TOMO LX — Montevideo, Sábado 10 de Julio de 1920 — Núm. 4313

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Cancélanse las patentes consulares que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, Julio 9 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélanse las patentes de Vicecónsules honorarios en Mercedes (Corrientes) y en Charlone (Partido de Villegas), República Argentina, expedidas a favor de los señores Manuel Coll y José María Blanco, respectivamente, el 26 de Junio de 1908 y 23 de Abril de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — **J. A. BUERO.**

Decreto. Apruébase el modelo de exequátur presentado por la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vista la práctica seguida hasta ahora para los reconocimientos de Agentes Consulares en la República;

Considerando: Que es conveniente sustituir el testimonio que por la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores se expide del decreto de reconocimiento hecho a favor de determinado funcionario consular, por un documento o título suscrito por la Presidencia de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el modelo de exequátur presentado por la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dicho documento será extendido conjuntamente con el respectivo decreto de reconocimiento de todo Agente Consular extranjero.

Art. 2.o En los casos de reconocimientos provisionales se continuará la práctica actualmente en uso, o sea la simple expedición de "Aviso Oficial", dispuesto por el Canciller de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — **J. A. BUERO.**

Decreto. Pasa el Cónsul don Romeo Maeso a desempeñar sus funciones en Glasgow.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Montreal (Canadá), señor Romeo Maeso, a desempeñar sus funciones consulares en Glasgow (Gran Bretaña).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — Rúbrica del señor Presidente. — **J. A. BUERO.**

Decreto. Nómbrase Vicecónsul en Spezia al señor José De Nobili.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Spezia (Italia) al señor José De Nobili.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — **J. A. BUERO.**

Decreto. Nómbrase al señor Frans Van Schoor Cónsul en Termonde.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Frans Van Schoor Cónsul honorario en Termonde (Bélgica), con jurisdicción en Alost y San Nicolás.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Aclárase el alcance del artículo 1.° del decreto de 2 de Julio, a que se hace referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Siendo conveniente aclarar el alcance del artículo 1.o del decreto del 2 de Julio corriente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La aplicación de lo dispuesto en el referido artículo 1.o del decreto de 2 de Julio corriente procederá siempre que el vaporcito o remolcador con carga o remolque llegue a puertos de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase delegada al Congreso Internacional de Mujeres de Christianía a la doctora Paulina Luisi.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vista la invitación formulada para que el Gobierno de la República se haga representar en el Congreso Internacional de Mujeres a celebrarse en la ciudad de Christianía el día 4 de Septiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegada oficial de la República al Congreso Internacional de Mujeres de Christianía a la doctora Paulina Luisi, Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay.

Art. 2.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Agregado Científico a la Legación en Alemania al doctor César Bordoni Posse.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania al doctor César Bordoni Posse.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se fija el procedimiento a observarse para la comprobación de los servicios computables que no constan en los archivos públicos, etc.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Honorable Asamblea General: La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha elevado la nota, exposición de motivos y proyecto adjunto, tendiente a fijar el procedimiento que debe observarse para la comprobación de los servicios computables que no consten en los archivos públicos o en los libros o documentos privados con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, y estableciendo, además, el sueldo ficto para aquellos empleados comprendidos en la ley de 29 de Octubre de 1919, que ampara a los que pertenecieron a las ex empresas lanchoneras de Lussich y Pascual.

El Consejo Nacional de Administración cree que es conveniente la sanción de las disposiciones propuestas, y somete, en consecuencia, a V. H. el adjunto proyecto de ley.

Saluda a V. H. con la mayor consideración. — **FELICIANO VIERA.** — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Señor Presidente del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Habiendo terminado ya los plazos concedidos por las leyes de 29 de Octubre del año próximo pasado, relativas a la computación de los servicios prestados por los ex empleados de las casas lanchoneras Lussich y Pascual y por los de las Actuarías, considero conveniente fijar un procedimiento seguro para la justificación de los servicios prestados por dichos interesados. Actualmente, las leyes indicadas exigen una justificación fehaciente, y es notorio que los jefes de los empleados referidos no llevaban o no conservan justificaciones escritas, libros, rendiciones de cuentas, listas de pago, como sucede respecto de los demás empleados amparados por nuestra Caja, cuyos servicios constan en la Contaduría General del Estado o en la Contaduría de las respectivas reparticiones autónomas. En esta condición la justificación tiene que ser siempre testimonial, y las gestiones se radican, naturalmente, en los Juzgados Departamentales o de lo Civil, circunstancia que las encarece mucho y las dificulta también por la gran demora con que suelen tramitarse. A mí me ha parecido conveniente, tanto para los propios interesados como para la Caja, gestionar la sanción de una ley que autorice a producir esas comprobaciones sin ningún gasto y ante las mismas autoridades de la Caja, lo que asegura una mayor seguridad y rapidez. A ese propósito responde el proyecto de ley que acompaño con esta nota, el cual, como se verá, contempla también otro problema: el de la fijación del sueldo ficto para los ex empleados de las casas Lussich y Pascual. Ese sueldo ficto ha sido determinado en la ley de 29 de Octubre próximo pasado para los empleados de las Actuarías particulares, en parte, porque el sueldo realmente percibido era muy exiguo en muchos casos, o porque en algunos otros no hay comprobación, debido a la forma de la remuneración o a la ausencia total de justificaciones. Para ese fin, el suscripto se ha informado con los empleados principales de las casas Lussich y Pascual, y ha podido obtener un promedio de sueldos de los marineros, patrones, contramaestres y aún de los empleados de escritorio que durante largos años prestaron servicios a las casas indicadas. La fijación del sueldo ficto tiene ventajas fácilmente perceptibles, que son las mismas tenidas en cuenta por el legislador en el caso del artículo citado anteriormente. Si el Honorable Consejo estimara atinadas estas consideraciones, sería conveniente solicitara del Cuerpo Legislativo una pronta sanción, porque ya son muy numerosas las solicitudes de computación de servicios que han sido presentadas a la Caja, y en algunos casos urge la resolución de ellas por encontrarse los interesados en condiciones de tener una inmediata jubilación."

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Daniel Blanco Acevedo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La comprobación de los servicios computables a los efectos de la jubilación y de la pensión que no consten en los archivos públicos o en libros o documentos privados con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, se harán por información sumaria ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la forma que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.o El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles designará a uno de sus miembros para recibir la información testimonial y los demás comprobantes que puedan presentar los interesados. Los testigos serán interrogados por ese miembro sobre los puntos que indicarán los interesados, y las declaraciones serán refrendadas por un escribano público. Concluída la recepción de las diligencias comprobatorias, el referido miembro presentará su informe al Comité Ejecutivo, el cual resolverá dando por justificados los servicios, o exigiendo comprobaciones complementarias o declarando insuficiente la comprobación producida.

De las decisiones del Comité Ejecutivo podrá apelarse ante el Consejo Administrativo de la Caja referida, y de lo que éste resolviera no habrá ulterior recurso.

Art. 3.o Para los efectos de calcular los reintegros que deben abonar los empleados a que se refiere la ley de 29 de Octubre próximo pasado, se establecen los siguientes sueldos:

Marineros de lanchas, mensuales	$ 30 —
Patrones de lanchas, ídem	" 40 —
Idem de vapores, ídem	" 75 —
Maquinistas, ídem	" 60 —
Marineros, ídem	" 35 —
Contramaestres, ídem	" 40 —

Art. 4.o Cuando los testigos a examinar residieran fuera del Departamento de la Capital, la Caja de Jubilaciones solicitará, por medio del respectivo Agente Fiscal, que sean tomadas esas declaraciones en presencia del Juez Letrado o Juez de Paz correspondiente, en la campaña, de acuerdo con el interrogatorio que la misma Caja formulará.

Art. 5.o Las disposiciones de los artículos 204 y 205 del Código Penal son aplicables a estos casos cuando se cometieren los hechos allí previstos, en las informaciones a que se refiere esta ley.

Además, según la gravedad del caso, el peticionario podrá ser penado con la pérdida de la computación de los servicios que ha tratado de probar con testigos falsos.

Art. 6.o Las gestiones a que se refiere la presente ley se tramitarán en papel común, y no se cobrará por ellas ningún honorario ni derecho.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — RICARDO VECINO.

Resolución. Prorrógase el plazo para el pago de las patentes de giro por los despachos de bebidas de los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Visto el presente escrito,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrógase por todo el mes de Julio el plazo para el pago del impuesto de Pa-

tentes de Giro por los despachos de bebidas de los Departamentos del litoral e interior.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Intégrase la Comisión de estudio de la fiebre aftosa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 2177|1919): — Vista la nota de la Comisión de estudio de la epizootia de fiebre aftosa, indicando la conveniencia de integrar esa Corporación con tres miembros más que revistan el carácter de ganaderos;

Considerando: Que la amplitud de los cometidos que le han sido encomendados justifican el pedido formulado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Intégrase la referida Comisión con tres hacendados que designarán la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural, respectivamente.

2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Agradécense los servicios prestados por la Comisión encargada de proyectar una nueva ley sobre patentes de invención.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 555|1919). — Habiendo dado por terminada su tarea la Comisión encargada de proyectar una nueva ley sobre patentes de invención con la presentación de un informe con un nuevo articulado para la ley de la materia;

Atento a que la Comisión ha insinuado la conveniencia de hacer publicar ese trabajo y distribuirlo para que las Corporaciones industriales y comerciales del país puedan hacer las observaciones que les sugiera su experiencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Agradecer a los miembros de la expresada Comisión, señores Joaquín C. Márquez, Ricardo J. Shaw, doctor Ramón Alvarez Lista, Ricardo Artagaveytia, ingeniero Alfredo Darree y Ricardo Sánchez, los importantes servicios prestados en el desempeño del cometido que les fué confiado por decreto de 28 de Mayo próximo pasado.

2.o Autorizar la impresión en la Imprenta Nacional de 500 folletos del referido informe, cuyo importe se cargará a "Eventuales" de este Ministerio.

Oportunamente se presentará la cuenta respectiva para ordenar lo que corresponda.

Comuníquese a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Compañía Telegráfica del Plata la autorización que solicita para seguir funcionando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 553|1920). — Visto el escrito del señor Roberto H. Kibbey, en representación de la Compañía Telegráfica del Río de la Plata, pidiendo al P. E. la autorización correspondiente para su funcionamiento, acompañando al efecto dos planos de sus líneas;

Resultando: Que dicha Compañía tenía establecidas sus líneas con anterioridad a la ley de 17 de Octubre de 1919, atendiendo el servicio telegráfico entre Uruguay y Argentina por medio de dos cables, líneas terrestres hasta el litoral con estaciones en San José, Mal Abrigo, Rosario y Colonia, y submarinas desde esta ciudad hasta Punta Lara (República Argentina), como también desde Punta Yeguas hasta la Colonia;

Con lo informado por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 2 y 22 de la ley de 17 de Octubre de 1919 y justificada debidamente la personería que invoca el señor Roberto H. Kibbey,

SE RESUELVE:

Concédese a la Compañía Telegráfica del Plata la autorización que solicita para seguir funcionando en las siguientes condiciones:

La Compañía no gozará de ningún privilegio, preferencia, prima, ni exención de impuestos nacionales o municipales; quedará sujeta a las distintas obligaciones, requisitos, responsabilidades y penas y a la jurisdicción de los Tribunales que la ley de 17 de Octubre de 1919 dispone; así como también quedará sujeta a las prescripciones de las demás leyes de la República, en cuanto no afecten las cláusulas de la autorización que se acuerda de conformidad con la ley citada y a las Convenciones Telegráficas Internacionales a que adhiera la República y Reglamentos anexos a esas Convenciones.

La Compañía deberá, asimismo, poner en conocimiento de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las tarifas que aplica en sus líneas y acreditar la forma en que cumplirá los demás requisitos de la ley, poniéndose al efecto de acuerdo con esa Administración.

Comuníquese, publíquese y previa devolución al interesado de los poderes adjuntos pasen estos antecedentes a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a sus efectos. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Entrega de una suma a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, destinada a la aplicación gradual de la prenda agraria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1376|915). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo se le traspase a su favor la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), votada a los fines de la ley de 24 de Octubre de 1913 sobre aplicación gradual de la Prenda Agraria, en virtud de haber sido establecida la "Sección Economía y Crédito Rural", encargada del cumplimiento de esa ley y dependiente de la citada Inspección,

SE RESUELVE:

Que la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) que por resolución del 9 de Abril de 1919 se mandó depositar en el Banco de la República a orden del Ministerio de Industrias, sea retirada y entregada a los fines indicados a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, la que deberá rendir cuenta de su inversión en la forma de práctica.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca "Carbonita".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1222|920). — Vistos y resultando: Que el 3 de Junio de 1919 los señores Díaz y Compañía solicitan el registro de la marca "Carbonita", destinada a distinguir un combustible extraído de la turba y presentado generalmente en forma de briquetas, que los peticionarios incluyen en la clase 80 de la nomenclatura pertinente;

Considerando: Que la turba es un carbón natural, y la denominación "Carbonita", con relación a este producto o a un combustible sacado de él, no constituye una denominación de fantasía, desde que ella es indicativa de la clase o género del producto a que se destina;

Considerando: Que, por lo tanto, la denominación "Carbonita" no puedo constituir marca por prohibirlo terminantemente el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia, y aun en el caso de no haber este inconveniente, tampoco sería posible la inscripción que se solicita, por cuanto los peticionarios no han probado su calidad de comerciantes (artículo 15 de la ley);

Con la opinión de la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «1810».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1223|1920). — Vistos y resultando: Que el señor Ricardo Algorta se presenta solicitando el registro de la marca "1810", destinada a distinguir toda clase de mercaderías incluídas en las clases 1 a 79, inclusive, de la nomenclatura oficial;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o de la ley de Marcas vigente, sólo podrán registrarse como marcas "las letras y números con dibujo especial formando combinación", y no habiéndose llenado en el presente caso el mencionado requisito, no es posible conceder el registro solicitado;

Considerando: Que el peticionario, en la descripción de fojas 1, pretende reivindicar para sí el derecho de usar la marca que desea registrar, ya sea en números, ya en letras, reserva esta también inadmisible, por cuanto, de acuerdo con la ley, las marcas no admiten divisiones;

De acuerdo con las opiniones emitidas por la Oficina del ramo, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro formulado en estos antecedentes, debiendo volver este expediente a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Maitre D'Hotel».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1224|920). — Vistos y resultando: Que el 9 de Julio de 1918 los señores E. T. Picasso y Compañía solicitan el registro de la marca "Maitre D'Hotel", para distinguir galletas, galletitas y bizcochos en general (clases 65 y 66);

Que el 7 de Agosto siguiente los peticionarios manifiestan que han cedido a favor de la M. S. Bagley y Compañía

Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), los derechos y acciones que pudieran corresponderles como consecuencia de este registro;

Que a este registro deducen oposición Pedro Compte (fojas 12), Huntley y Palmers, de Riading (Inglaterra) (fojas 15) y Carlos Anselmi (fojas 24), aduciendo que la denominación "Maitre D'Hotel" es común en materia de galletas, galletitas y bizcochos, en vista de lo cual Bagley y Compañía, sucesores de los postulantes, manifiestan que desisten del pedido de registro si se reconoce el hecho afirmado por los opositores y que ellos aceptan como exacto, pero que mantienen la petición si se admitiera que la denominación de la referencia es registrable;

Considerando: Que la denominación "Maitre D'Hotel", con relación a galletas, galletitas y bizcochos, había sido de fantasía en su origen, pero hoy, en presencia de la manifestación conteste de los principales fabricantes del producto que figuran en este expediente, de acuerdo con éstos, puede muy bien admitirse que tal denominación ha pasado a ser de uso común por el hecho de una incontestable divulgación, y que se ha convertido, de consiguiente, en una designación usualmente empleada para indicar la clase, género y especie del expresado producto;

Considerando: Que, por lo tanto, la denominación "Maitre D'Hotel" no es registrable por prohibirlo el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley mencionada, y lo aconsejado por la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y los señores Fiscales de 1.er y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo impartirse por intermedio del Ministerio de Hacienda la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro de marcas, el 9 de Julio de 1918, según lo acredita el recibo número 422 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro, como marca, de la «Etiqueta» a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1218|920). — Vistos y resultando: Que la Appleton Company, de Lowell (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro como marca de la "Etiqueta" que luce a fojas 1, inscripta en los Estados Unidos con el número 119.630;

Considerando: Que la Sociedad peticionaria pretende registrar en el país una marca extranjera cuyo modelo difiere del depositado en la Patents Office de Washington (fojas 11);

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Marcas vigente, no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto la misma exige que las marcas extranjeras deben ser registradas de conformidad con el diseño presentado en el país de origen;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro formulado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 527.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 773|910). — Vistos y resultando: Que el 14 de Diciembre de 1911 se concedió al señor Antonio Petrachi patente de invención para "Una nueva y especial fabricación de bloques y moldes similares de cemento armado para construcciones edilicias y del sistema de las construcciones mismas, aptas y resistentes a los movimientos telúrgicos";

Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja en su informe de fojas 96 vuelta que se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de nueve anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria dispuesto por la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por la referida disposición,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente número 527 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una prórroga para el planteamiento de la industria sobre «Mejoras en la concentración de minerales».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1559|919). — Vistos y resultando: Que el 29 de Agosto de 1919 se concedió patente de invención al señor Ferdinand Güy Gasche, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), para "Mejoras en la concentración de minerales";

Que el 10 de Mayo próximo pasado el señor Gasche se presenta nuevamente solicitando se le conceda prórroga del plazo de doce meses que le fué señalado para la puesta en práctica de su patente, alegando al efecto caso de fuerza mayor de notoriedad pública, derivados de la última conflagración europea, amparándose para el caso en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;

Atento a que el interesado ha iniciado esta gestión con la antelación que indica el artículo 13 de la ley de Patentes vigente, y pudiendo aumentarse administrativamente hasta dos años el término para el planteamiento de industria, según el artículo 1.o de la ley de 28 de Noviembre de 1916;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder una prórroga de doce meses al plazo similar concedido al interesado para el planteamiento de industria por la mencionada resolución de 29 de Agosto próximo pasado.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 544.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 337|912). — Vistos y resultando: Que el 6 de Julio de 1912 se concedió patente de invención al señor Otto Raedler para "Un nuevo procedimiento de construcción de paredes huecas"; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja en su informe de fojas 18 vuelta que se declare caducada esta patente en razón de haber omitido el interesado el pago de siete anualidades y no efectuado el planteamiento de industria dispuesto por la ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 544 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 545.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 592|912). — Vistos y resultando: Que el 13 de Julio de 1912 se concedió patente de invención al señor Paul Flussfisch, de Buenos Aires (República Argentina) para un "Carro perfeccionado para regar"; Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja a fojas 27 vuelta que se declare caducada esta patente, en razón de que el interesado ha omitido el pago de siete anualidades y no ha hecho efectivo el planteamiento de industria dispuesto por la ley;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 545 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención número 532.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1273|911). — Vistos y resultando: Que el 30 de Diciembre de 1911 se concedió a la The Peat Coal Investment Company Limited, de Londres (Inglaterra), cesionaria de Nils Testrup, privilegio de invención para "Un procedimiento perfeccionado para la carbonización de la turba por vía húmeda"; Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja a fojas 50 vuelta que se declare caducada esta patente, puesto que la referida entidad propietaria de este privilegio ha omitido el pago de seis anualidades y no ha efectuado el planteamiento de industria pertinente;

Atento lo dispuesto por la ley de la materia para el caso,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 532, de que se trata, debiendo volver

estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Francisco Guinovart la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1220|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Guinovart, solicitando patente de invención para un invento que denomina "Horno Reloj";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que se trata de patentar una nueva aplicación do medios conocidos, susceptible de privilegio en el caso que el interesado sustituya la denominación de "Horno Reloj", que dá a su invento, por la de "Horno continuo para la obtención de carbón de leña";

Que el interesado, en su escrito de fojas 10, manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar el cambio de denominación que la citada oficina técnica aconseja;

Atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita para "Un horno continuo para la obtención de carbón de leña", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan; llamándole la atención sobre la sustitución de denominación verificada, a fin de que lo haga constar en los libros pertinentes.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Lloyd W. Cyrenius la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1221|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Lloyd W. Cyrenius, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en recipientes en forma de ampollas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata es patentable por reunir las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Atento la manifestación que los representantes de los interesados formulan a fojas 27, afirmando que no presentan el certificado de registro del país de origen, por cuanto al tiempo de iniciarse esta gestión no había sido concedido, en fe de lo cual prestan el juramento del caso;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Inspector de Zona don Agustín Trujillo Peluffo la efectividad que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1663|1918). — Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola pidiendo se conceda la efectividad en el cargo de Inspector de Zona al ingeniero agrónomo Agustín Trujillo Peluffo, designado para ese puesto con carácter interino con fecha 30 de Mayo próximo pasado,

SE RESUELVE:

Conceder la efectividad que se solicita.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos, y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por el señor Anselmo Gilardi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — (Carpeta número 1217|1920). — Vista la gestión iniciada por el señor Anselmo Gilardi solicitando patente de invención para un sistema de casas desmontables de cemento armado que denomina "Sistema Gilardi";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia para la concesión de privilegios;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JULIO DE 1920.

Decreto por el que se nombra delegado oficial de la República al Congreso Internacional de Mujeres de Christianía a la doctora Paulina Luisi.

—Decreto por el que se aclara el artículo 1.o del de 2 de Julio actual en el sentido de que su aplicación procederá siempre que la embarcación con carga a remolque llegue a puertos de la República.

—Decreto por el que se nombra, con carácter honorario, Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania al doctor César Bordoni Posse.

—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario en Termonde (Bélgica) con jurisdicción en Alost y San Nicolás al señor Frans Van Schoor.

—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario en Spezia (Italia) al señor José De Mobili.

—Decreto aprobando un modelo de exequátur presentado por la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores que se extenderá con el respectivo decreto de reconocimiento de los Agentes Consulares extranjeros.

—Resolución por la que se acepta la propuesta presentada por los señores González y Sioli para el fletamento del transporte nacional "Maldonado".

—Resolución por la que se autoriza al Consulado General de la República en Buenos Aires para que conceda bandera provisoria al pailebote "Ciro".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con el pago de 700 bolsas de portland adquiridas para las obras de reparación del Dique Nacional.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que adjunta la Memoria de ese Ministerio correspondiente al año 1919.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se efectúan en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de la carretera a Las Toscas.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo del Tala Hugo del Bo.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Alejandro Rosé.

—Se aprueba el procedimiento seguido por la Dirección de Hidrografía para la adquisición de los materiale necesarios para la reparación del muelle de Las Delicias.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre construcción de un puente sobre el arroyo Manga.

—A la Dirección de Topografía se remite un escrito del señor A. Nogueira relacionado con las instrucciones para la realización de una mensura en campos de Andrés Jáuregui.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor José Rossi por diversos servicios prestados al Ministerio.

—Al Ministerio de Industrias se remiten las cuentas por inspecciones realizadas en el edificio de la Estación Agronómica de Salto.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan las propuestas presentadas para la construcción del pabellón de pasajeros en el muelle A.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ RIVERO, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 9, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado José Rivero, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, quien por ello, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, contratado

por dos años, el 1.o de Agosto de 1919 (documento a fojas 21);

Que el 1.o de Noviembre del citado año salió en uso de licencia ordinaria, no presentándose más a su regimiento. Vestido de paisano, se dirigió a la ciudad de Rocha, donde, con el nombre de Juan Rivero, sentó plaza en el Batallón de Infantería número 20, como voluntario contratado por un año, permaneciendo en esta unidad hasta el 2 de Marzo próximo pasado, fecha en que fué restituído a su unidad, acompañado por una comisión designada al efecto (declaración del encausado a fojas 4, 5, 6 y 7 y documento a fojas 24);

Que la conducta anterior del procesado fué buena (oficio a fojas 35 y declaración a fojas 14 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante número 19 del 752 (todos del Código Militar);

Considerando: Que el contrato suscripto por el procesado en el Batallón de Infantería número 20 el 1.o de Diciembre de 1919, con el nombre de Juan Rivero, es nulo, ante lo que dispone el artículo 9.o, inciso 6.o del Código Militar, y su nulidad debe declararse de oficio en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado, soldado José Rivero, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de 1.o de Agosto de 1919, declarándose nulo el de fecha 1.o de Diciembre del citado año suscripto en el Batallón de Infantería número 20.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Ante mí. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO PEDRO IBÁÑEZ, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida al marinero de 2.a clase Pedro Ibáñez, del Depósito de Marineros, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al R. O. U. Depósito de Marineros, como voluntario contratado por dos años, el 3 de Junio de 1918 (documento de fojas 20);

Que el día 8 de Octubre de 1919 salió con licencia ordinaria hasta el día siguiente a las 7 horas, no presentándose al término de su licencia (parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 vuelta y siguiente, confesión del encausado a fojas 5 y siguiente, declaraciones de fojas 7 vuelta y siguiente, 9 y siguiente, 10 vuelta y siguiente, 15 vuelta y siguiente, e informe de fojas 49);

Que el 17 de Febrero del corriente año fué aprehendido, vistiendo de civil, en las inmediaciones del Paso del Molino, localidad de este Departamento, por un cabo de su misma unidad (parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 vuelta, confesión del prevenido a fojas 5 y siguiente y declaración de fojas 7 vuelta y siguiente);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que la calidad y número de los castigos que le han sido impuestos al encausado, y que constan en la hoja de servicios y hechos que luce a fojas 19, demuestra claramente que la conducta observada por el mismo ha sido mala;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado, marinero Pedro Ibáñez, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño suscripto en 3 de Junio de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Ante mí. — Vicente Garassini, Secretario.

BIBLIOTECA NACIONAL

Concurrencia de lectores

Biblioteca Nacional. — Montevideo, Julio 5 de 1920.— (Número 2574).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que durante los 26 días hábiles del pasado mes de Junio concurrieron 3.758 personas a la Sala de Lectura de esta Biblioteca Nacional, 2.272 durante las horas del día y 1.486 en el horario nocturno. Estos 3.578 lectores consultaron 5.247 obras impresas y manuscritas.

Saluda a V. E. muy atentamente.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 7 de 1920.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Movimiento habido

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Julio 1.o de 1920. — (Número 395).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolzo Mezzera.—Excmo. señor: La Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes tiene el agrado de comunicar a V. E. que el número de visitantes registrado en esta institución durante los 29 días hábiles del mes de Junio próximo pasado asciende a un total de 1.600, descompuesto en la forma siguiente: 950 señores, 558 señoras y 92 niños.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 7 de 1920.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lecheros multados

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Junio 5 de 1920.—Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la primera quincena del mes de Mayo de 1920 y se analizaron 325 muestras de leche, resultando:

Buenas, 309.
Malas, 16.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 32 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

13 por venta de leche aguada.
3 por venta de leche descremada.
2 por llevar envases con papel de diario en las tapas.
1 por envase en mal estado.
1 por jardinera en mal estado.
4 por conducir agua en el vehículo.
2 por trasegar en la vía pública.
1 por no poseer la autorización respectiva.
3 por no estar inscriptos.
2 por eludir la inspección.

Además corresponde se le cancele el permiso que posee para comerciar en leche, por el término de un año, al lechero José Veiga.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Julio 7 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la primera quincena del mes de Mayo de 1920, y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que dispone la Ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y 20 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, 12 y 29 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año, el permiso que posee para expender leche, al comerciante José Veiga.

Acuérdase un plazo de tres días para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección de la leche que se expende en la Capital durante la primera quincena del mes de Mayo de 1920.

Leche descremada.—Artículo 4.o

Primera infracción

s/n—Isabelino Curbelo, remitente de Estación Canelones, Estación del Ferrocarril Central.
456—Ernesto Facello, Cuñapirú sin número y J. Paullier (S. P. 8).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

12—José Veiga, Manga (S. P. 16).

Leche aguada

Primera infracción

60—Francisco Cristino Fernández, Democracia 1891.
384—Bartolomé F. Aycardo, Lucas Obes 124 (S. P. 18).
s/n—Víctor Bentancour, remitente de Estación Raigón, Estación del Ferrocarril Central.
s/n—Arrizabalaga Hnos., remitentes de Estación San José, Estación del Ferrocarril Central.
s/n—Pilar Bonilla, remitente de Estación Berrondo, Estación del Ferrocarril Central.
142—Antonio Bermúdez, Salvador Tajes 73 (S. P. 20).

343—Emilio Bermúdez, 1.a Maturana 2 (S. P. 18).
861—Cirilo Ribes, Camino Viana sin número (S. P. 17).
s/n—Manuel Castellá, remitente de Estación Florida, Estación del Ferrocarril Central.
739—Eliseo Español, Sarandí 200.
1030—Eugenio Pérez, Cerrito 151.

Reincidentes

312—Agustín Beltrand, Vilardebó 2082.
779—Ricardo Ochandorena, Industria, Rondeau y Cervantes (S. P. 13).

Infracción al artículo 6.o

312—Agustín Beltrand, Vilardebó 2082.
149—Vicente Caimi, Piedras 216.
861—Cirilo Ribes, Camino Viana sin número (S. P. 17).

Infracción al artículo 7.o

752—Alejo Atanasio Hernández, Carrasco.

Infracción al artículo 9.o.—Conducir agua

Primera infracción

142—Antonio Bermúdez, Salvador Tajes 73 (S. P. 20).
613—Ricardo Humarán, Porongos 2290.
12—José Veiga, Manga (S. P. 16).
565—Faustino Pintos Pérez, 18 de Julio 1993 (S. P. 5).

Infracción al artículo 9.o.—Trasiego

Primera infracción

142—Antonio Bermúdez, Salvador Tajes 73 (S. P. 20).
861—Cirilo Ribes, Camino Viana sin número (S. P. 17).

Infracción al artículo 11.—Ampliación

José Bertachi, Vilardebó 2082, envase 312.

Infracción al artículo 12

s/n—Luis Cayos, Inca 1900.
739—Eliseo Español, Sarandí 200.
1030—Eugenio Pérez, Cerrito 151.

Infracción al artículo 29

877—Antonio Camaño, Fraternidad 103, Bajo Bonomi (S. P. 19).
752—Alejo Atanasio Hernández, Carrasco.

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Ramón Iglesias, artículo 11 (ampliación), nota número 3141.
Antonio Yurise, artículo 29, nota número 3145.
Alfredo García, artículo 29, nota número 3146.

Montevideo, Junio 5 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Julio de 1920

Trámite judicial — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado (2). Leoncio Echevarría con el Fisco, reivindicación de minas de oro, R. E. N. N. Una causa por homicidio, recurso de casación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una providencia reservada.

Interlocutorias — Juana I. Otegui, daños y perjuicios. Luis y Edmundo Scouffianza con Foglia y Belloni, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Treinta y cuatro resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Internos con Francisco Alonso, defraudación de impuestos.

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a las acefalías de las Tenencias Alcaldías del 1.er distrito de la 11.a sección de Soriano, 5.o de la 3.a y 2.o de la 7.a de Cerro Largo. Solicitudes de licencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro y Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital y 7.a de Rocha. Queja contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Juan Rodríguez, de Soriano. El Juez Letrado Departamental de Río Negro da cuenta de los gastos que le ocasionó su reciente traslado. Decreto del Consejo Nacional de Administración designando Fiscales de Feria. Antecedentes remitidos por el Consejo Nacional de Administración sobre pensión solicitada por las señoritas Manuela D. y Elena G. Ortega. Don Fernando Vidal, don Ramón Romero y don Cornelio C. Cariaga solicitan se les expida un certificado. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de una requerida por falsificación. Petición de don Arturo Ma Riba. Don José Torre y Acosta pide un certificado. Renuncia del auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, don Carlos Frione. Denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, doce; concedidas, ocho; denegadas, nueve.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 23. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 25. Relaciones quincenales recibidas, 32. Acuerdo, 1. Juramentos de escribanos, 2. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Lanata y Compañía con la Compañía "La Transatlántica", cuenta número 34. Rosa María Levratto de Cánepa y Juan Cánepa con Federico Casalia. Juan Isnardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Regusci y Voulminot con Benito Díaz, tercería Carlos Rama y Carlos Rama y Compañía. Danie Muniz con María B. de Guisle. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 30. Un sumario aduanero. Otero, Borrazás y Cía. Dos en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — E. B. de Lecueder con el Fisco. Benito Pérez con Amalia Rivera de Pérez. Domínguez y Mantero con la sucesión de Gregorio Pérez. Una causa criminal por homicidio. Invención Varela con la sucesión de Pedro A. Leal. Sucesión de José Elichiribehety.

Interlocutorias — Una en causa criminal por falsificación y estafa. Monteverde, Cotelo y García Martínez con el Estado.

Definitivas — Miguel Peppo, quiebra. Un sumario de Aduana por demasía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Josefa Bellmunt de Semper y Martín Semper. Juana Semper de Sicosa, Josefa Semper de Rodríguez y otros contra Aurelia Arminda Semper. Juan Wesch contra Luis Dondo. Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Antonia Bolonio contra la firma de Viuda e Hijos de Rizardino. Sucesión Bernardo Poggi. Sucesión Antonia Benvenuto de Parodi. Aurelio Aníbal Hartley Maciel. Sucesiones Manuel Vinel y María Cuchi. Sucesión Pedro Ponche. Testamentaría Luisa Aigundegui. Sucesión Juan José Aguirre. Testamentaría Fermín Morales. Josefa Cohelo de López contra los señores Bonola y Elzeundia. Marcelina Amerol. Sucesión Luisa Moutorio de Jiménez de Aréchaga. Testamentaría Alberto Niri. Sucesión Antonio Briburno. Juan Carlos de Alzáibar contra María Concepción Gómez Porto de García. Menor N. N. Sucesión José Román Mendoza. Arsenio Pedragosa Sierra contra el Banco Constructor del Uruguay. Sucesión Micaela Felipa Furenzo y Carmelo Filomeno, venta de bienes. Sucesión Juan Fernández. Sucesión Américo Gómez. Ciudadanía Fermino Lalonda Núñez. Sucesión Juan Francisco Ibarruteari.

Interlocutorias — Corina Rodríguez de Azambuya. Sucesión Carmen Loge de Barbero. María Elina Pérez Butti del Castillo. Sucesión Fermín Sorbiele y otros. Elena Villegas de Díaz Ocampo. Sucesión Santiago Perrone. Pablo y Tomás Boñolas contra Rosa Salazar de García y otro. Sucesión Juan Nario y otros. Sucesión Isabel Pose de Bermúdez. Sucesión Josefa Inmemorable Fernández Sinfe. Sucesión Joaquín Mos y Piera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Manuel Angueira. Sucesión Magdalena T. de Carli. Sucesión Zacarías Zino y otros. Sucesión Francisco Patrón. Sucesión Eduardo Vega. Sucesión Francisco Simón. Sucesión Camila Quintana de Moreno. Testamentaría Isabel Stephens de Canstatt. Sucesiones Juan Bautista Brignoni y otros. Sucesión María Enrile de Varzi (2). Sucesiones Ludovina Rodríguez de Buxareo y otros. Sucesión Beltrán Hardoy. Testamentaría Carlos Burklardt. Testamentaría Evaristo Novoa. Testamentaría Lucila Alvarez de González Rodríguez. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Pedro Montecino. Elvira I. Peña de Laborde con Carlos Laborde. Antonio Manuel Seguí. Rómulo García con Lorenzo Montovani. Julián Alvarez Cortés con la sucesión María Gabriela Bousquet. Herimenda Martínez contra Tomasa Etchevarría de Lacordelle. Corina Maciel. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Fermiana Brazil Collares de Aguirre. Rossi y Cía. con sucesión Gustavo Saint Bois. Julián Píriz. La Sociedad Cheviah Kedusxha Aschkenasi con David Gutermajer (2). María Adela Piantelli. Emilio Reus con el Fisco. Movimiento administrativo. Esteban Delpuis. Blanca E. Larrondo. Carlota Seija de Olariaga. José Vico con la sucesión Héctor F. Sturla. José Bracciale.

Interlocutorias—Sucesión Francisco Pons. Aranzazú H. Graña y otra con la sucesión Victorio Graña. Sucesión Víctor Virge. Sucesión Generosa Pacull. Sucesión Ramón Trabal. Testamentaría Luis Ignacio García. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Emilio Moretti. Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino.

Definitivas — Sucesión Eva Lettson Crine de Wyatt Smith. Sucesión Diega Sans. Pedro Montecino. Sucesiones Benita Crocco de Magnano y otros. Testamentaría Alejo Arnol. Carmen Fasce de Laviña. Sucesión Emilio Guyer o Gujer. Sucesión José Puppi. Sucesión Clementina Canzani de Canzani. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Heige Joyensen. Eduardo Cooper é Hijo y Antonio Lussich contra el Estado. La Dirección de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de quesos en la Isla de Hornos. El Estado con E. A. Howard. La Dirección de Aduanas con Manuel Rodríguez. La Dirección de Impuestos Internos con Pablo Mangini. El Estado con Williams y Compañía, agentes de la barca "General Gordon". Nota de la Alta Corte de Justicia. La Dirección de Aduanas con Viuda é Hijos de Juan Aguerre. Josefina Parsons y otras con el Estado. Nota de la Alta Corte de Justicia. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. Federico Casalia con el Banco de Crédito. El Fisco con Mariano Suárez. La Dirección de Aduanas con Peixoto Morales y Compañía. El Estado en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de quesos. Antonio Jardín Mattos con el Estado. Federico Casalia con el Banco de Crédito. La Dirección General de Aduanas con Benito Fernández. La Dirección General de Impuestos Directos con Domingo Vázquez Berdía. El Banco de Crédito con Federico Casalia y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia.

Interlocutorias — La Dirección General de Impuestos Directos con Fidanza é Hijo.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Ramón Hurtado.

Nota — Oficios firmados, nueve. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, A. M. Fernández y Cía. con Alfredo Trujillo. Alberto R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Santiago Alvarez con Carlos H. Bauzá. Pedro Mendizabal con José A. Lapido. Honorato Jover con Adolfo Artagaveytia (hijo) y Luis Ponce de León. Enrique Menini con Jacinto E. Carbelo. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación. Juan Calafat con Domingo Cavallero. Segade, Castro y Cía. con Antonio Pais. Novo, Cerra, Agostinelli y Cía. con Francisco Garrone. Honorato Jover y Francisco Ayestarán con Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Leonardo Cadenas y Cía. con Manuel Martínez González y otro. Emilio A. Masini con Adolfo Artagaveytia (hijo). Bibiano E. García con Adolfo Artagaveytia (hijo). Eduardo Albanell con Miguel Rivero. Apreda, Alvarez y Cía., matrícula. Andrés Desevo con José Senatore y Compañía. Ignacio C. Rosso con Félix Bois y Eugenio Fraga. Francisco Delfino solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Calabria y José Palese. Sociedad Anónima Empresa Teatro Solís, matrícula. Juan Giardella con Antonio Dagosto. Juan M. Genta con Eladio Fernández Riera.

Interlocutorias — José A. Laguardia con Luis Yantorno. Francisco Ursena con Manuel Amado. Percy Martín Hughes con Urbano da Silveira. Francisco Vázquez Ceres proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas—Miguel Cetrángelo, solicitando título de corredor y rematador. Juan Botana con Ricardo Angeriz.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Société Française de Exportation con José Segade. Nelson Carrasco con Santiago Pizzo. Faridone y Compañía con Angel Rucci. Juan Piazza y Compañía con Lloyd Brazileiro. Ignacio Errea con Julio Núñez Cibils. Lanata y Compañía con la Compañía "La Transatlántica", cuenta número 18. Manuel Martínez, quiebra. Domingo Zenatti, hoy Daniel Passerini, con Pedro Saenz y C. Giralt Lamas. Paredes y Asinde, matrícula. Trabucati y Compañía con Augusto Vescia. Manuel Pazos con Antonio Expósito y Angel Cozzetti. Strauch y

Compañía con Valerio B. Machado. Lanatá y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 63. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno librado en los autos José Gregorio Giulfo contra Eduardo J. Palmer. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 57. José Barberini, quiebra. Banco de Crédito con Fructuoso Guarch y otros. Carlos Saraví con José Díaz y Compañía. Ramón Vidaurreta con Ramón O. Olazábal. Bernardo A. Barré y Compañía con César Lartigau. Carlos Eduardo D'Elia con D'Aitulo Hermanos. Angel Panigatti con Manuel L. González. Joaquín J. Baena con Andrés Ponte. Angel Munti con Peluffo y Compañía. Julio García, quiebra. Leonardo Cadenas y Compañía con Juan C. Pastorino. Eduardo Taracido con el Loyd Brazieiro. Héctor Rolando con Juan Bula. Antelo y Suárez, matrícula.

Interlocutoria — Alberto Pérez con Julio Meillet.

Definititvas — Antelo y Suárez, matrícula. Domingo A. Caíllava y Compañía, ídem. Ernesto Salvador Laguardia, corredor y rematador.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados, 56. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Barreiro Ana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Morgades María A. con Manuel U. Borges, divorcio unilateral. Bairo Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral. Fernández Carmelo, inscripción. Moyano Gabina, auxiliatoria. Oddo Andrés solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Montedónico Luis, sucesión. Naumbenf Pérez María solicitando tutor. Martínez Eusebia, auxiliatoria. Caprario María M. con Juan A. Escudero, divorcio. Levis Mauricio con Carlota V. Ballesteros, divorcio. Fernández de Villar Ema B., venia. De León Eva con Tomás E. Marichal, divorcio. Intraina Juan con Luis Valls, desalojo. Vivas C. Arturo, información. Pozzoli Angel, emancipación de sus hijos. Bazzano y Cía. Ignacio con Liberto H. Rojas, cobro de pesos. Glucksmann Max con José M. Caldas, reconocimiento de firma. Acondagoitia Claudio, información. Martínez Elvira con José A. Bacco, divorcio. Escobar Ernesto, información. Shuchardt Otto con Sofía Pappe, divorcio. Rossás Paula con Juan Casanello, divorcio. Pereyra Pilar con Pedro Martínez, divorcio. Agaras Germán, sucesión. Caviglia Juan S. y otro con Benjamín P. Bustamante, desalojo. Platé Inés, inscripción de defunción de Juan Platé. Horta María J. con Miguel M. Krogar, divorcio. Bertoloi Aurora con Apeles J. Aghina, divorcio. Alberto Miguel con Andrés G. Otero, rescisión de contrato. Iza J. Antonio, sucesión. Sala y Compañía con B. Galleti, cobro de pesos. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Moretti R. y Compañía con la sucesión Juana G. V. de Larrosa, ejecución de hipoteca. Milano Antonio con Vicenta Volpe, divorcio.

Definitivas — Rizzo Alejandro con Matías D'Amatto, ejecución. Rodeau Matilde cumplir el artículo 113 del Código Civil. Escobar Eloísa con Jacinto Capó, divorcio.

Ciudadanías — López Ventura, González Antonio, Comesaña Serafín, Musco Pedro, Pásaron I. Guillermo, Stascoy Víctor, Varela José. — Eduaardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Este. La temperatura sigue experimentando sensibles descensos, habiéndose registrado un grado bajo cero en la parte central y Norte del país. Máximas y mínimas: Montevideo, 11.60 y 6.50; Punta del Este, 10 y 6; Rocha, 8 y 3; Melo, 9 y 0; Rivera, 17 y 1 bajo cero; Paso de los Toros 12 y 1 bajo cero, y Fray Bentos, 8 y 2. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con recorridos horarios de 40 a 45 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y suaves en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.062 kiómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas al Sur. En Punta del Este han caído 4 litro de agua por metro cuadrado, en Rocha 3 y en Montevideo garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Brómetro: 767.30.

Temperaturas: Normal, 8o00; a la intemperie, 7°10; máxima, 11o60; a la intemperie, 12°00; mínima, 6o50; a la intemperie, 2°50.

Viento S. O., 44 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 4.45. Humedad relativa por ciento: 53.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.30.

Temperatura del agua: 10o20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. O. con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1920

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1920

2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9.60 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|4 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Julio de 1920

11.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1518, 207 metros.

19.000 pesos, casa en la calle Canelones números 2209-13, 221 metros.

3.000 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Minas, 167 hectáreas.

4.000 pesos, casa en la calle Monte Caseros números 21-23, 597 metros.

131.524 pesos, campo en la 10.a sección de Soriano, 2.348 hectárras.

7.000 pesos, casa en la calle Arroyo Negro número 1389, 228 metros.

1.000 pesos, campo en Gutiérrez (Departamento de Minas), 30 hectáreas.

33.000 pesos, casa en la calle Convención números 1364-72, 244 metros.

8.450 pesos, campo en Pando (Departamento de Canelones), 24 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 9 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, al contado, 62.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Deuda Interna 1916
2.a Série

3.000 pesos, para mañana, 100.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 100.50.
2.400 pesos, ídem ídem, 100.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, fin de Agosto, 82.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.00.
9.138 pesos 50 centésimos, ídem ídem. 82.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.10.
1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 81.80.

Títulos Hipotecarios serie J

8.500 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.100 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie T

3.500 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de mes, 62.60.
2.850 pesos, para mañana, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
28.200 pesos, fin de mes, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 62.50.
4.700 pesos, para mañana, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, para el 12, 62.30.
4.700 pesos, para mañana, 62.30.
9.400 pesos, para el 12, 62.30.
9.400 pesos, fin de mes, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 100.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, fin de Agosto, 82.00.
6.341 pesos, para mañana, 81.60.
4.662 pesos, 50 centésimos, fin de Agosto, 82.00.
1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.40.
9.325 pesos, fin de mes, 81.40.
4.662 pesos 50 centésimos, fin de Agosto, 81.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.90.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.90.
18.650 pesos, ídem ídem, 81.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.90.
13.987 pesos 50 centésimos, para el 12, 81.20.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.80.
18.650 pesos, ídem ídem, 81.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.80.
9.325 pesos, para mañana, 81.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.20.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.80.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.80.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie E

1.000 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie J

18.500 pesos, para mañana, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie L

21.800 pesos, fin de mes, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 97.60.
1.600 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.850 pesos, para mañana, 97.70.
6.000 pesos, para el 11, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 98.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
3.200 pesos, ídem ídem, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 97.90.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Julio de 1920

Ana Peluffo, oriental, 24 años, soltera, Ejido 844.

Marcial Yáñez, español, 45 años, Gerentes 5.

Armonía López, oriental, 2 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eduardo Ruiz, oriental, 44 años, soltero, Cuareim 1440.

Luisa Despaux de Sastria, francesa, 65 años, viuda, Colonia 1759.

María Irma Gil, oriental, 39 meses, Miguelete 1430.

Carmen Lorente, oriental, 48 años, soltera, Ejido 1531.

Esperanza Alfano de Mateo, oriental, 39 años, viuda, Cuñapirú 1707.

Práxedes M. de Moreira, oriental, 80 años, viuda, Cerro Largo 1710.

Clelia Amatto, oriental, 2 años, La Paz.

Alberto Rey, oriental, 10 días, Blandengues 1732.

Luisa Angela Mainero, oriental, 17 años, soltera, Juan L. Cuestas 1363.

Cándida Segunda Merildes de Veda, oriental, 44 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Martina Almeida de Mesquita, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eustaquia Falcón, oriental, 19 ños, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Adela Di Lucci de Perrone, oriental, 26 años, casada, Asunción 1257.

María Silva, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María G. de Collazo, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Bernardo Lago, español, 50 años, viudo, Hospital Maciel.

Laureana Imber de Martínez, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Calixta Hernández de Prais, oriental, 56 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Pérez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

Benjamín Cetrulo, oriental, 89 años, soltero, Piedras 466.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 7 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4312. Poder Legislativo, página 144)

También se ha pretendido extraer consecuencia desfavorables de una comparación hecha con el fracasado proyecto de irrigación del Mataojo. Es cierto que el inciso 3.o del artículo 3.o del último proyecto establece que el canon será, a lo sumo, de cinco pesos; pero se cometen aquí los mismos errores ya puntualizados en las otras comparaciones. Las obras de irrigación del Mataojo suministrarían tres mil seiscientos metros cúbicos, y no por año, sino por cuatro meses. De modo, pues, que el Canal Zabala suministra doble cantidad de agua y por un término de tiempo tres veces mayor.

Señor Urioste — ¿Por todo el año?

Señor Carnelli — Por un término de tiempo tres veces mayor. Y estas dos diferencias demuestran ya cómo no puede hacerse la comparación en los términos absolutos en que se había planteado.

Por otra parte, las obras a que me refiero se encuentran distantes de la estación más próxima unos 20 kilómetros y el flete combinado de carro y ferrocarril excedería con mucho al canon impuesto por el Canal Zabala, y la tarifa correspondiente...

Un señor representante — Está casi sobre la carretera.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración?

Señor Carnelli — Sí, señor.

Señor Aramendía — Al referirse a los diques argentinos, hizo la crítica de que no tenían agua.

Señor Carnelli — De que no tenían agua en ciertas épocas del año.

Señor Aramendía — Muy bien. Y aquí, por los datos que da el mismo Soldano, que el señor diputado ha nombrado, resultará que el Canal Zabala va a estar en condiciones mucho peores.

Señor Carnelli — ¿Por qué?

Señor Aramendía — Le voy a decir. En la página 110 de esa obra se cita el canal de Villa Mercedes, que tiene una cuenca de 3.800 kilómetros cuadrados, lo mismo que el Canal Zabala. Llueve en esos puntos, cuarenta y ocho centímetros anuales, en terrenos pedregosos de grandes pendientes, es decir: dos terceras partes de lo que llueve aquí; hasta el año 1910 sólo se regaba 1.460 hectáreas y asegura Soldano que lo más que se puede regar es de 3.500 a 4.000, y aquí hablamos de 40.000 hectáreas, con una cuenca igual y un poco más de lluvia. Así que el Canal Zabala nos va a dejar en las mismas o peores condiciones que los canales argentinos.

Señor Carnelli — A mí, señor Presidente, me parece que lo más impropio en una discusión de esta naturaleza es traer cifras que no pueden ser rectificadas ante una simple lectura, y es por eso que yo, por mi parte, las he omitido deliberadamente...

Señor Aramendía — Pero como son del mismo autor que usted trae al debate...

Señor Carnelli — ... Haré, sin embargo, un rápido cálculo, cuya exactitud, señor Presidente, no la puedo totalmente asegurar, por la circunstancia recientemente expresada.

Estos son mis cálculos: si siete mil metros cúbicos de agua se destinan para el Canal Zabala para regar 40.000 hectáreas, se necesitará para toda esa extensión de campo la cantidad de doscientos ochenta millones de metros cúbicos. Pues bien: diez y seis metros cúbicos por segundo, que son los que se dedican por el Canal Zabala para regar toda aquella extensión de tierra, equivalen casi al doble de agua necesaria, a dos veces más.

Señor Aramendía — ¿Lo que se emplea en el riego?...

Señor Carnelli — Sí, señor.

Señor Aramendía — Está completamente equivocado.

Señor Carnelli — No, señor diputado; verifique los datos que le doy, y verá si son exactos o no.

Señor Aramendía — El Canal Zabala tendrá que regar doscientos ochenta días anuales, lo que ya es una enormidad.

Señor Carnelli — No; ¿cómo, días?

Señor Aramendía — Sí, señor: doscientos ochenta días anuales para regar las cuarenta mil hectáreas, con esos diez y seis metros cúbicos por segundo.

Señor Carnelli — ¿Quiere decir que hay más agua que la que se necesita?

Señor Aramendía — No, señor: si tuviera el canal...

Señor Carnelli — Pero, señor, verifique la operación que acabo de hacer.

Señor Aramendía — La cuestión es que vaya bastante agua al canal.

Señor Carnelli — ¡Ah! Eso es otra cosa. ¿De manera que ahora el señor diputado no duda que los diez y seis metros cúbicos de agua por segundo que corren por el Canal Zabala, destinados al riego, sirven y sobran para las cuarenta mil hectáreas?

Señor Aramendía — Apenas alcanzaría regando doscientos ochenta días en el año.

Señor Carnelli — Ahora, lo que discutimos, es si la cuenca tendría agua suficiente. Pues bien: yo creo que sí. Yo creo que hasta va a sobrar, porque hay una primera diferencia que debe tenerse en cuenta, y es que las caídas proporcionales en la picada a que se refería el señor diputado son de 400 milímetros, y aquí, según los datos suministrados por el señor Morandi, son de 900 milímetros.

Señor Aramendía — No!...

Señor Carnelli — Novecientos milímetros, sí, señor, según datos consignados por el señor Morandi en un folleto que puedo pasar al señor diputado, porque resulta casi abusivo ya hacer más citas. De manera que resulta el doble de agua.

Señor Aramendía — Según Soldano, allá sólo se riega la treinta ava parte, con una cuenca igual.

Señor Carnelli — Pero el dato de Soldano en esa parte es inaplicable. Hay que tener en cuenta, además, la temperatura y la impermeabilidad del suelo que se ha de regar.

Señor Urioste — ¿Me permite una observación?

El agua para riego, ¿cómo se reparte según la ley? ¿Durante todo el año o durante la estación del riego?

Señor Carnelli — Será repartida cuando sea necesaria.

Señor Urioste — ¿Pero, quién indica cuándo es necesaria?

Señor Carnelli — Se establece en los contratos respectivos que concertará la Empresa con los agricultores, porque según las necesidades del regante y según los cultivos, así será también la cantidad de agua.

Señor Urioste — Entonces la Empresa va a tener las canillas del agua, dará el agua cuando quiera.

Señor Carnelli — Sí, señor; y en una forma sumamente fácil, como se hace en todos los países. ¿O cree el señor diputado que el agua no se va a poder contener?

Señor Urioste—Pero los 7.000 metros cúbicos, ¿en cuántos turnos del año?

Señor Carnelli—En la forma que se crea más conveniente; porque sabido es, —y digo una perfecta vulgaridad,—que según sean los cultivos, así será la cantidad de agua que invertirá en el riego. Para el arroz se necesita mucho más de 7.000 metros cúbicos, pero para las praderas, para los árboles frutales, no se necesita tanto.

Señor Urioste—Yo, lo que quiero que me aclare, es esto: quién fija el turno y la cantidad de agua para cada uno de los riegos.

Señor Carnelli—Eso lo harán los empleados de la Empresa del Canal Zabala...

Señor Urioste—Eso es muy importante.

Señor Carnelli—... y se instalarán los aparatos apropiados, así como se establecen también los contadores para repartir el agua potable a la población de Montevideo.

Señor Urioste—Entonces se desnaturaliza completamente la cuestión del riego, porque en invierno no se riega, generalmente.

Señor Carnelli—No, señor; porque cada uno lo va a necesitar según las épocas.

Señor Urioste—Pero no se riega en invierno.—(Murmullos).

Señor Carnelli—Prosigo, señor Presidente. Terminaré esta primera parte de mi exposición citando algunos casos en que el canon es mucho más elevado que el establecido en el proyecto, y cumpliendo el propósito que me había impuesto, expresaré junto con el nombre de los autores de la obra, el título de la obra y hasta la página de dónde procede la cita.

No haré más que cuatro o cinco citas, porque considero completamente superabundante toda otra erudición al respecto.

El más eminente de los tratadistas modernos, Sir Haubury Brown, dice que en Piamonte el agricultor paga, de acuerdo con el área regada, una parte para el Gobierno y otra para el mantenimiento del sistema de irrigación. La tarifa anual para el Gobierno es a razón de 800 liras por módulo de 2.047 pies cúbicos por segundo, o sea más de 15 liras por pie cúbico por segundo.

Señor Urioste — ¿Cuántos litros por segundo?

Señor Carnelli — El ingeniero Ronna, citado por los adversarios del Canal, afirma que la onza milanesa vale 20.000 francos en la región de Pavia.

Señor Urioste — ¿Qué quiere decir ese precio de 20.000 francos?

Una concesión a perpetuidad. Yo tengo los datos de Ronna, y se los voy a leer, si quiere.

Señor Carnelli — Le ruego al señor diputado que no me interrumpa, porque sino me va a ser imposible llegar a ninguna conclusión.

Pero yo le haré inmediatamente la reducción de la onza milanesa a las medidas estipuladas en el proyecto. La onza milanesa da treinta y cinco litros por segundo. El Canal Zabala tiene una descarga de casi medio litro por segundo, o sea la setenta ava parte de la onza milanesa; 20.000, dividido por 70, da 276; es decir, 286 francos.

Señor Urioste — Pero 20.000 francos es una concesión a perpetuidad.

Está equivocado, por eso rectifico el dato: no es una concesión anual.

Señor Carnelli — No, señor.

Señor Aramendía—Debe haberse equivocado. Ningún autor cita más de 100 francos.

Señor Carnelli — No, señor; voy a citar, todavía, más autores. Con decir que no puede ser, no se convence a nadie. Yo he transcripto estas citas de las mismas obras. Puedo facilitárselas a los señores diputados para que se convenzan.

Señor Urioste — Yo las tengo y las he leído. Puede haber interpretado mal el señor diputado.

Señor Carnelli — El mismo autor agrega que en la huerta de Lorca, en Valencia, el litro segundo vale 1.966 francos, lo cual, reducido a los términos y valores del proyecto, equivale a 175 pesos.

Los ingenieros Zeni y Perdoni, en su "Hidráulica aplicada", edición 1914, página 542,—¿está conforme el señor diputado Aramendía?—asegura que en Lombardía las buenas aguas para riego alcanzan un precio que oscila como máximo entre mil y mil setecientas liras al año, en litros de agua, por hectárea y por segundo. Este precio es evidentemente muy superior al del Canal Zabala.

Señor Aramendía — Si el litro es por segundo, no puede ser por hectárea.

Señor Carnelli — Perfectamente. Suprima la palabra hectárea. — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Si los señores diputados hablan a un tiempo, los señores taquígrafos no podrán tomar la versión.

Señor Carnelli — Yo he hecho la comparación con los 7.000 metros cúbicos por hectárea que debe suministrar el canal. De manera que debemos dejar de lado la cuestión de palabras.

En la obra de Risler y Wery, página 179, citada también por los adversarios del proyecto, figura el Canal Verdon con 200 francos por litro segundo. En el Canal D'Istrees et d'entressens se cobra también 200 francos por litro segundo.

Señor Urioste — El precio de costo no es el precio que paga por riego. Paga 70 francos la hectárea.

Señor Carnelli — El precio de costo es el que debe servir de base para establecer el precio de los cánones. — (Murmullos).

En la República Argentina, precisamente, el precio de costo hoy es el fundamento principal para calcular el cañon.

El mismo Sir Hambury Brown, en su obra "Irrigación", página 226, consigna, además, lo siguiente: "Las tarifas que se cobran en la India por el agua requerida para madurar una cosecha varían de una rupia por acre para el arroz, a veinte rupias por acre para la caña de azúcar", lo que en nuestra moneda equivale, por hectárea, a 1.10 para el arroz, y a 23 para la caña de azúcar. Según el ingeniero Bruno, en Estados Unidos, país que puede servir de comparación con el nuestro, ha proyectado regar 890.000 hectáreas a un precio medio de 46 pesos la hectárea, lo que da un total de 64 pesos.

Señor Urioste — ¿En qué región de Estados Unidos, señor representante?

Señor Carnelli — En la región árida, señor diputado.

Señor Urioste — En esas regiones áridas no llueve en todo el año.

Señor Carnelli — Pero por una razón o por otra...

Señor Lussich — Observo al señor diputado: ¿por qué hace la comparación de esas regiones con las nuestras?

Señor Carnelli —Y el señor diputado, ¿por qué comparó el Canal Zabala con los canales argentinos que cruzan, justamente, las regiones áridas?...

Finalmente, teniendo en cuenta que los 45 pesos son reducidos a moneda nacional, y de 45 pesos a 16 pesos, señor Presidente, queda un margen bastante grande, donde cabe holgadamente la diferencia de tierras con respecto a la fertilidad de cada una de ellas...

Señor Aramendía — Por lo pronto el proyecto...

Señor Carnelli — ... Pero es en gran parte... — (Murmullos).

Los señores diputados me parece que están improvisando muchas de las observaciones que hacen.

Señor Urioste — Yo tengo datos concretos que se los puedo dar al señor diputado.

Señor Carnelli — En resumen, señor Presidente, el cañon no es excesivo, sino justo y conveniente, y tan justo y tan conveniente, que no ha de ser nunca obstáculo para que se inaugure en nuestro país la verdadera agricultura racional.

Yo digo una verdad común al afirmar que en esa falta de riegos metódicos reside la causa principal, sino la única, de que no se intensifiquen aquí los sistemas de explotación agrícola. Con los riegos, insistentemente reclamados por todos los agrónomos del país y por los agricultores que aprecian la importancia de los nuevos métodos, con los riegos, repito, tendremos, por fin, una producción abundante, variada y selecta, y no tan sólo de forrajes, como se ha dicho, sino de toda clase de cultivos.

Podría remitirme a los estudios hechos por la Chacra Experimental de Patagones, bajo la competente dirección del ingeniero Leblanc; podría remitirme a los estudios hechos en nuestro país para fundamentar el proyecto de la Comisión de Fomento, que se expidió en el proyecto de las obras de irrigación en el Mataojo; pero lo considero completamente ocioso, porque no puede discutirse razonablemente que los riegos sean el factor primordial para que se desarrolle y se perfeccione convenientemente la industria agrícola.

Y si todavía se pretendiera argüir que esos métodos, por ser científicos y muy modernos, no tendrán suficiente aprovechamiento de nuestros agricultores, que carecen de la debida competencia para ello, contestaré que en el mismo proyecto con admirable previsión se subsana ese inconveniente, porque existe un artículo propuesto...

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Carnelli — Sí, señor.

Señor Castro Zabaleta — El ingeniero Leblanc daba una proporción de agua para cultivos intensivos, para forrajes, de 6.300 metros cúbicos por hectárea.

Señor Carnelli — No, señor diputado. Yo le voy a leer, porque lo tengo aquí, la escala que he extractado de la obra respectiva.

Señor Castro Zabaleta — En Patagones llueve 310 milímetros.

Señor Carnelli — Tampoco es exacto.

Señor Castro Zabaleta — A nosotros se nos dió 7.000 metros cúbicos.

Señor Carnelli — Tampoco es exacto. Yo he extraído estos datos del informe de Vauter, que fué él quien preparó un magnífico proyecto sobre irrigación general en la República Argentina.

El ingeniero Vauter, que confeccionó ese proyecto, transcribía, en ese informe, el siguiente resumen:

"Forraje de gan consumo, 6.300 metros cúbicos en 9 riegos.

Forraje de menor consumo, 1.800 en 3 riegos.

Cereales, 1.800 en 4 riegos.

Viña, 2.000 en 4 riegos.

Frutales y forestales, 6.000 en 12 riegos.

Hortalizas, 6.000 en 24 riegos.

Industriales, 6.000 en 12 riegos."

Combinando los riegos entre los distintos cultivos, el ingeniero Leblanc arribaba a la conclusión de que para una determinada extensión de terreno no se necesitaba en definitiva nada más que 3.600 metros cúbicos por año, dato que repite en su informe la Comisión de Fomento que aconsejó la aprobación del proyecto de irrigación en el Mataojo. Por el Canal Zabala se va a suministrar doble cantidad de agua.

Señor Castro Zabaleta — Es lo que quiero aclarar: el exceso de agua.

Señor Carnelli — Pero cuando no se necesita, no se gasta.

Señor Lussich — Pero se paga.

Señor Carnelli — No, señor. Se paga

menos, precisamente, porque hay un margen para establecer la diferencia de precio correspondiente a las diferencias de cantidad de agua.

Señor Lussich — Pero el promedio de catorce pesos lo tendrá que señalar la Empresa.

Señor Carnelli — El que necesita más agua, pagará un canon más elevado; el que se encuentra a una distancia mayor de Montevideo, pagará también un canon más elevado.

Señor Castro Zabaleta — Eso no lo dice.

Señor Urioste — Eso no lo dice el proyecto.

Señor Carnelli — El proyecto no establece diferencias, porque ellas se harán después cuando se celebren los contratos con las partes regantes. Sólo se fija un límite máximo y uno mínimo, y yo he tomado el término medio de dieciséis pesos, puesto que es...

Señor Castro Zabaleta — No me refiero al precio, sino a la cantidad de agua.

Señor Carnelli — La cantidad de agua, por ejemplo, para el arroz, no alcanzará con los siete mil metros cúbicos, de manera que habrá que dar más.

Señor Castro Zabaleta — ¿En qué dato positivo se ha basado esa cantidad?

Señor Carnelli — Siete mil metros cúbicos, señor diputado, es el término medio que debe darse por hectárea, para buscar una medida que pueda servir...

Señor Castro Zabaleta — ¿De dónde saca esa medida? ¿Hay algún estudio hecho?

Señor Carnelli — Se ha tomado la medida de siete mil metros cúbicos, porque, precisamente, esa cantidad de metros cúbicos, excluyendo el arroz, es la más alta de las requeridas para los cultivos en general...

Señor Urioste — ¿En qué región, señor diputado? En la Argentina, señor diputado, en el Sur, en la Patagonia, donde hay más humedad, donde está saturada la atmósfera de agua, y no hay vaporación.

Señor Aramendía — ¿Y en el Mataojo?

Señor Carnelli — Tres mil seiscientos metros cúbicos, término medio.

Señor Castro Zabaleta—Pero el proyecto de Mataojo puede tener la misma falla.

Señor Aramendía — Son tres mil seiscientos y no siete mil quinientos para el Mataojo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Carnelli — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque con estas interrupciones no llegaré a ninguna conclusión lógica.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Carnelli — Acabo de decir que en materia de ingeniería debemos estar a lo que opina un ingeniero, así como si yo tuviera alguna dolencia, acudiría a la ciencia médica del doctor Lussich, o me asesoraría en algún conflicto de índole comercial con el señor diputado Aramendía, o solicitaría, por alguna mensura, los servicios del señor agrimensor García Selgas.

Señor Lussich — Pero aquí no hay informe técnico.

Señor Carnelli —Pero aquí está el informe técnico de los ingenieros agrónomos que asesoraron a la Comisión de Fomento que aconsejó la aprobación del proyecto de irrigación en Mataojo.

Señor Lussich — Y habla de tres mil seiscientos metros cúbicos.

Señor Carnelli — Tres mil seiscientos era el término medio.

Señor Rossi — ¿Pero por qué se habla de una cosa que no se hizo; que no se puede hacer; que, probablemente, jamás se hará? Por mi parte, creo haber dejado bien aclarado que si esas obras fueran hoy factibles, no podrían realizarse sino para un riego de dos mil metros cúbicos por hectárea y con un canon de once pesos y medio como mínimum. Y todo eso para regar apenas dos o tres mil hectáreas.

Señor Castro Zabaleta — Respecto a la cantidad de agua, no soy técnico.

Señor Rossi — No se puede argumentar con los cálculos proyectados para las obras en el Mataojo, porque no se pudieron hacer, y no se pudieron hacer por lo excesivamente caras y poco beneficiosas. —(Murmullos).

Señor Carnelli — El dato del señor diputado Castro Zabaleta me parece concluyente, y cuidaríamos así, con el riego, hasta la misma producción de papas, que fracasa continuamente en nuestro país, y que se importa de la República Argentina por cientos de miles de pesos anuales; la papa, que producida en cantidad bastante, contribuiría sin duda hasta al abaratamiento de la vida, porque es muy alto su valor nutritivo y su consumo es muy general.

Continúo, señor Presidente.

Decía que si nuestros agricultores no estuviesen preparados, en el proyecto a estudio se registra una buena disposición, propuesta por el señor senador Justino Jiménez de Aréchaga, por la cual se estatuye que los concesionarios quedan obligados a mantener el funcionamiento, durante el término de la concesión, de una escuela de riego artificial confiada a expertos diplomados, y bajo la vigilancia del Instituto Nacional de Agronomía.

Después de todo, si efectivamente los riegos metódicos y científicos no fueran suficientemente aprovechados porque nuestros agricultores no están suficientemente preparados para ello, sería, no ya de conveniencia general, no ya de necesidad pública, sino hasta de verdadero patriotismo, enseñar al que no sabe, tratando de reparar lo antes posible esa falta para levantar de su postración injusta a una de las industrias que ha de contribuir más a echar los fundamentos sólidos de la riqueza pública en el porvenir del país.

Señor Urioste — Pero una escuela para 40.000 hectáreas, no alcanza para educar de golpe y zumbido a todos los agricultores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuántas suertes de campo son 40.000 hectáreas?

Señor Urioste — Serán como veinte.

Señor Carnelli — Yo no quiero dejar en una situación molesta al señor diputado, pero lo mismo se decía cuando se electrificaron los tranvías; se decía que no iba a haber motormans, que no se podría preparar suficientes mayorales...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se decía que se iban a fundir todos los fabricantes de herraduras para los caballos. Tres años duró el procedimiento, para conseguir la tracción eléctrica, y había técnicos que se oponían a ella. Bastante luché yo por ella, y un señor diputado dijo que los alfalferos se iban a fundir, y no sé quién le contestó que se comiera toda la alfalfa para evitarlo. — (Hilaridad).

Señor Carnelli — El Canal Zabala satisface además otra de las grandes necesidades públicas, como es el suministro de agua potable en cantidad suficiente y a precios realmentes módicos que la pongan al alcance de las clases más necesitadas de la población de Montevideo.

La Empresa de Aguas Corrientes fué buena en la época de su concesión, cuando la demografía arrojaba un escaso coeficiente, y cuando los higienistas no habían prescripto aún lo que más convenía a las poblaciones en cuanto a las aguas de alimentación. Pero actualmente la Empresa de Aguas Corrientes es la negación más absoluta de los mandatos de los higienistas, y prácticamente no reune siquiera las condiciones imprescindibles para suministrar el agua que conviene a la población de Montevideo.

La primera de estas dos afirmaciones está consignada en un informe del Consejo de Higiene Pública, informe que se recuerda frecuentemente interpolado, porque se reproduce nada más que en la parte que favorece a las aguas corrientes, pero que con la venia del señor Presidente voy a leer en toda su integridad, en lo que tiene atingencia con esta cuestión.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Carnelli — Dice así:

"A) Que por su composición química, el "agua es de buena calidad".

B) Por el promedio mensual y anual del número de bacterias que ha tenido durante los últimos nueve años, y por la falta de gérmenes patógenos constatada durante muchos años, esa agua entra en la categoría de las "aguas puras".

C) A pesar de estas buenas cualidades, la existencia de causas de poluciones peligrosas en la vecindad del punto de captación, y sobre todo la falta de protección del río contra las poluciones de origen humano, y ante la posibilidad de irregularidades en la opuración, esta agua, buena en las condiciones normales, puede en cierto momento "llegar a ser sospechosa" y "mismo peligrosa".

D) La "cantidad" de agua de que actualmente puede disponer la Capital es sumamente exigua, y muy por debajo del "mínimum" establecido por los higienistas; y aún con las instalaciones proyectadas, la cantidad será insuficiente para compensar el futuro crecimiento de la población.

E) Montevideo es la ciudad que paga "más cara" el agua de consumo; y ese precio no podrá ser reducido por la actual Compañía a un valor tan bajo como para que el uso del agua purificada se extienda en la proporción necesaria para beneficio de la población.

F) Corresponde, por lo tanto, preocuparse de inmediato de agregar al actual un mayor aprovisionamiento de agua para la ciudad de Montevideo.".

Hasta aquí el Consejo de Higiene.

Pero, sin necesidad de estos informes técnicos, por la simple apreciación directa y personal de los hechos, se deduce que el agua del Canal Zabala tiene que ser lógicamente superior al agua del río Santa Lucía.

El río Santa Lucía corre libremente y libremente es cruzado en todas direcciones por hombres y animales; su corriente arrastra organismos de vegetales y animales muertos, que son verdaderos focos de infección. El Canal Zabala, en cambio, nace en un inmenso embalse de cerca de trescientos millones de metros cúbicos, formado por una gigantesca represa a construirse en la picada de Almeida; las aguas del fondo y las aguas superficiales y las aguas de las orillas que atraviesan la represa no van al canal; son las aguas del medio, las aguas más puras, las aguas más límpidas, las que atravesando la represa, formarán el Canal Zabala.

Además, en todo el curso del Canal Zabala se adoptarán precauciones y medidas de vigilancia que conservarán toda la pureza posible de las aguas. Leeré, al respecto, un resumen que he escrito para evitar inútiles digresiones.

(Lee):

"1.o El canal, así como el embalse, estarán perfectamente aislados y cercados en toda su extensión con tejido de alambre de un metro ochenta centímetros a dos metros de altura, de manera que sólo puedan entrar los empleados de servicio.

2.o Estará sometido a severa vigilancia y reglamentación, no porque el Consejo de Higiene lo aconseje o el P. E. lo mandé, sino por razones más fuertes,

porque esas obras obligan a la Empresa a tomar toda clase de precauciones y a estar apercibida en cualquier momento contra posibles pérdidas.

3.o El tráfico se hace a la sirga y mediante gabarras especiales que no sean causa de contaminaciones y no perjudiquen el fondo ni los taludes.

4.o El canal va por las cumbres de las cuchillas y por terrenos impermeables.

5.o En los casos de desmonte habrá entre las paredes de desmonte y el canal cunetas de desagüe hacia los terrenos más bajos. Esas cunetas medirán 0m.50 de ancho en el fondo, 0m.80 de profundidad y será de 1:1 su inclinación, de modo que en la parte superior tendrán 2m.10.

6.o El canal no recibirá corrientes ni filtraciones de terrenos contiguos, sino tan sólo el agua de lluvia que cae directamente del cielo.

7.o El agua del canal, en su largo trayecto, bajo la acción del movimiento, la luz, el aire y la irradiación solar, se halla en condiciones particularísimas para aprovechar fácilmente los efectos de la autopurificación admitida por los higienistas.

8.o El canal no estará sujeto a rápidas bajantes ni a sequías, sino que se mantendrá siempre a un nivel de variaciones relativas y graduales.

9.o El canal tiene afluentes que enturbien y contaminen sus aguas con sedimentos extraños."

Para terminar sobre este tópico, podría leer todavía la opinión de un eminente profesional, de Mr. Grandeau, miembro del Consejo Superior de Administración, Inspector General de Estaciones Agronómicas de Francia.

Es una opinión verdaderamente categórica, en cuanto califica las aguas del río Santa Lucía como impropias para la alimentación y en cuanto aconseja la adopción inmediata de un sistema semejante al Canal Zabala. Puedo repetir, pues, que la reconocida fama de que goza Mr. Grandeau en el mundo científico, sus títulos académicos, el importante cargo que desempeña, las obras que continuamente está publicando con aceptación universal, me inhiben de todo otro comentario al respecto, dejando, en mi concepto, completamente solucionada también esta nueva parte de mi exposición referente a las aguas potables.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Carnelli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Ha vencido el término reglamentario para que haga uso de la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Hago moción para que se le conceda al señor diputado Carnelli todo el tiempo que necesite. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Carnelli.

Señor Urioste — ¿Quiere el doctor Carnelli que le haga algunas aclaraciones antes de seguir adelante?

Señor Carnelli — No, señor diputado, no quiero que me haga ninguna aclaración.

Además, el agua suministrada por la empresa actual no alcanza a las proporciones necesarias para abastecer a la población de Montevideo.

Me parece que es este un hecho que no necesita comprobación alguna, bastándome, en todo caso, con remitirme a las innúmeras protestas y a las quejas de toda especie que publica diariamente la prensa nacional.

El primer Intendente de Montevideo, don Daniel Muñoz, al asumir su cargo, cifraba todo el éxito de su gestión en la próxima ejecución del Canal Zabala, y no hace mucho tiempo, el doctor Vidal y Fuentes, con motivo del recrudecimiento de la grippe, pedía también, con carácter de urgencia, la más pronta realización del Canal Zabala con el fin de suministrar agua bastante para realizar una amplia y prolija higienización como el medio más eficaz de combatir la grippe.

Lo más grave del caso es que si ahora la empresa no sirve para satisfacer las necesidades existentes, a medida que transcurra el tiempo esa deficiencia será mayor y cada vez más irreparable, porque el punto de captación del agua en el río Santa Lucía tiene un nivel tan bajo que impide la construcción de los embalses suplementarios, mientras que el proyecto del Canal Zabala ha elegido un paraje de tan admirable topografía para ese objeto que en caso necesario, con muy pocos gastos y en muy breve tiempo, se podrán ejecutar las obras supletorias.

El señor diputado Rossi leyó, en la sesión anterior, una lista de las ciudades y una serie de opiniones de distinguidos higienistas, por las que se demostraba que tanto en la buena práctica, como en concepto de los técnicos, se había consagrado ya como término ínfimo la cantidad indispensable de doscientos litros de agua diarios por habitante. En Montevideo sólo se consumen cincuenta litros. De manera que, como se ha dicho en una de las últimas sesiones, si la higiene de una ciudad se apreciara o se midiera por el consumo de agua de cada uno de los habitantes, Montevideo resultaría, efectivamente, la ciudad más sucia del mundo.

Por otra parte, el agua que suministra la empresa actual es sumamente cara. Se cobran diez y ocho centésimos por metro cúbico y además veinticinco centésimos mensuales por el contador. En esas condiciones una familia pobre, en Montevideo, o mejor dicho, las numerosas familias pobres que existen en Montevideo, y que consumen un poco más de un metro cúbico por mes, pagan la exorbitancia de cuarenta y tres centésimos por metro cúbico, que es toda una exacción verdaderamente intolerable y que pasa inadvertida, por no sé qué curioso fenómeno, en momentos en que se protesta, con razón, contra la carestía de los alimentos, siendo el agua no ya un alimento de primera, sino de suprema necesidad.

Señor Aramendía — Pero un metro cúbico por mes...

Señor Carnelli — Un metro cúbico. Mil litros por mes.

Señor Viera — Y cuanto más gasten, peor será, más caro le costará, desde que cada metro cúbico vale diez y ocho centésimos.

Señor Carnelli — Se ha demostrado ya que por el Canal Zabala el Estado obtiene el agua a dos centésimos, porque si es cierto que por el artículo 25 del proyecto se establecen tres centésimos, es porque se le impone a la empresa la construcción de instalaciones especiales que no estaban comprendidas dentro del mencionado proyecto; pero en ese caso puede el Estado expropiar esas instalaciones y siempre tendrá el derecho, puesto que para eso se le reserva expresamente en el mismo artículo, de adquirir siempre el agua a dos centésimos el metro cúbico.

Señor Aramendía — Pero no puede hacerse.

Señor Carnelli — El Estado, además, puede fácilmente construir las instalaciones por su cuenta y suministrar el agua que necesite la población de Montevideo. Tengo aquí un cálculo hecho por una persona entendida en números, por el que se demuestra que con un pequeño gasto el Estado se encuentra en condiciones de establecer esa Empresa; pero no lo voy a leer porque comprendo que sería ya aprovechar con exceso y con abuso la consideración de la Honorable Cámara. Pero me basta esta sola reflexión: si el Estado considera que por su cuenta no debe realizar esas instalaciones porque le resultaría más oneroso, puede, en cambio, aceptar la propuesta de los concesionarios publicada hace tiempo y mantenida todavía ahora, para instalar una Empresa de aguas corrientes al precio máximo de siete centésimos el metro cúbico para los habitantes de Montevideo. Me parece que entre siete centésimos y dieciocho centésimos, que es lo que cobra actualmente la Empresa sin el contador, por el que se exige, aparte, veinticinco centésimos mensuales, hay una buena diferencia que aboga en favor de la construcción del canal. Por otra parte, al hablar de la ciudad de Montevideo se reducen impropiamente las proporciones del vasto problema. No es sólo la provisión de agua a Montevideo la que sería solucionada, sino también la de muchas de las poblaciones del Departamento de Canelones, como Sauce, Santa Rosa, San Bautista, Tala, San Ramón, en el trayecto del canal, y en las regiones laterales, de un lado Migues, San Jacinto, Pando, Olmos y Toledo, del otro lado La Paz, Las Piedras, Guadalupe, Santa Lucía y San Antonio, las que podrían obtener el agua en cantidad bastante y casi gratuitamente como para que su uso dejara de ser una cuestión de lujo como ocurre actualmente.

Yo no pienso refutar todas las objeciones que se han dirigido contra este proyecto, porque entonces sería interminable; pero una observación se ha hecho con insistencia y se la ha reiterado tanto, que me creo obligado a tomarla en cuenta, para contestarla en pocas palabras: es la que se refiere al costo del kilowat. Por el proyecto se impone a la Empresa el precio de un centésimo por kilowat. Si la observación quiere decir que la ventaja es muy insignificante, esa misma observación reconoce de cualquier modo una superioridad muy apreciable, porque la insignificancia en el kilowat desaparece en la enorme cantidad total de energía eléctrica que ha de consumir el Estado; pero si en cambio quiere decir que puede presentarse algún caso que para el Estado el costo de producción de la energía eléctrica por las usinas a vapor resulte inferior a un centésimo el kilowat, esa observación sería realmente tan fundamental y tan decisiva que, por grandes y numerosas que se consideraran las ventajas del proyecto, este proyecto se haría decididamente inaceptable. Pero felizmente, en ningún caso, absolutamente en ningún caso, el Estado compraría la energía eléctrica a un precio menor del que le habría de costar con las usinas a vapor.

Existe una fórmula muy conocida, según la cual un kilogramo de carbón de Cardiff produce un kilowat. Mil kilogramos de carbón producirán, por consiguiente, mil kilowats. Si la tonelada de carbón vale diez pesos, el kilowat resulta a un centésimo; pero esta es la fórmula teórica: en la práctica surgen siempre pérdidas y aparecen gastos imprevistos que aumentan considerablemente aquel precio, como ha ocurrido siempre en la Usina Eléctrica del Estado.

Desgraciadamente, ese precio de diez pesos la tonelada, de hace algunos años, ya no se produce más, ni se producirá nunca, porque el carbón en general tiende siempre a aumentar de valor, en las cotizaciones corrientes. Sabido es que la escasez se hace cada día mayor, al extremo de que amenaza con una total desaparición.

Para fundamentar este acerto, vengo provisto también de una gran cantidad de datos que pongo a la disposición de los señores diputados que no acepten estas manifestaciones.

Si ocurriera lo que nunca ha ocurrido; si después de transcurrido algún tiempo, el precio del carbón de Cardiff o del fuell-oil fuera el mismo que el de las cotizaciones anteriores a la guerra; si ocurriera, repito, lo que insinuaban algunos de

los señores diputados, con una previsión extraordinariamente imaginativa, y se descubriera o si se inventara algún combustible de precio ínfimo, aún entonces el Estado, pasados diez años, obtendría siempre el kilowat a un precio inferior al costo de producción con ese combustible fabulosamente barato, porque así lo establece preceptivamente la parte final del artículo 21 del proyecto, estipulando que aún en ese mismo caso excepcional la Empresa se obliga a vender el kilowat hora a un 20 o|o más barato.

Por último, si ocurriera que al Estado no le conviniese comprarle a la Empresa del Canal Zabala esa energía eléctrica, por cualquier circunstancia, pues no la compra, porque el proyecto no le impone ninguna obligación, sino que sencillamente consagra su derecho para hacer esa adquisición en la forma y en las condiciones expresadas en el proyecto.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración?

Señor Carnelli — Sí, señor.

Señor Aramendía — Si pasados algunos años el Estado quisiera dejar de tomar esa electricidad, lo mismo que el agua, ¿podría hacerlo?

Señor Carnelli — El Estado no está obligado a comprarla.

Señor Aramendía — Pero, una vez comprada, ¿podría hacerlo?

Señor Carnelli — Aquí lo único que se establece es que el Estado tendrá el derecho de adquirir la energía eléctrica al precio de un 20 o|o menos del precio de generación por la Usina. Si establece ese derecho, yo creo que el Estado no lo pierde por la circunstancia de ejercerlo, puesto que si él adquiere la energía eléctrica del Canal Zabala, en virtud de esa facultad, la facultad misma en ejercicio, no puede impedir que en cualquier momento se dejara de emplearla voluntariamente, no habiendo, como no hay, disposición en contrario.

Señor Aramendía — Muy bien; esa era la aclaración que deseaba.

Señor Carnelli — Finalmente, aunque yo sienta como el que más la preocupación sincera por que estas cosas se hagan bien, no tengo ninguna de las preocupaciones que asaltan tan frecuentemente a los opositores al proyecto con respecto a la capacidad del canal para suministrar, en las condiciones que se determinan, los cuatro servicios fundamentales a que se le destina. Por lo pronto, nada se vota en términos inconmovibles. Sólo se enumeran las condiciones que nosotros queremos que tenga la obra y remitimos la realización del proyecto necesario a la misma Empresa en los plazos estipulados en el contrato.

Esta misma cuestión fué suscitada en el Senado, y allí, con más razón que en la Cámara de Representantes, porque en el artículo 3.o se ordenaba que se tomaría como base el proyecto del ingeniero Wilson; pero para demostrar que no se sancionaba ninguna limitación preestablecida para consignar claramente que se concedía la mayor amplitud a los estudios verdaderamente definitivos, fué que se suprimieron las palabras "como base", poniendo en su lugar "como antecedente utilizable".

De manera, pues, que la Empresa concesionaria tendrá doce meses para hacer los estudios y para presentar al P. E. los planos definitivos. El P. E., asesorado por sus oficinas técnicas, estudiará el proyecto en todas sus faces; tendrá en cuenta las mismas observaciones que se han formulado en el curso de los distintos debates; tendrá en cuenta también hasta las sospechas insinuadas; y si en concepto del P. E. ese proyecto no realiza, no llena las condiciones establecidas, el P. E. no lo acepta, mejor dicho, lo rechaza, y las obras no tendrán ni principio de realización. Pero si resulta todo lo contrario, si el P. E., debidamente asesorado por las oficinas técnicas, reputa conveniente el proyecto, lo aprueba, y entonces, recién entonces, las obras se realizarán. Pero por la ley, el Estado se reserva aún el derecho de vigilancia: no abandona por cierto la ejecución de las obras a las empresas, y en el artículo 4.o se establece que el P. E., por intermedio de sus oficinas técnicas, tendrá el Estado la intervención para asegurarse el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ley durante la ejecución de las obras.

Terminadas las obras, todavía el Estado tiene otro derecho de fiscalización, claro y preceptivamente estipulado en el artículo 4.o que dice así: "El funcionamiento del Canal Zabala no será autorizado sin la previa inspección técnica de las obras y subsiguiente aprobación del P. E.". En esas condiciones, si después de toda esta larga serie de precauciones, después de todas estas medidas de vigilancia, las obras fracasan, justo es reconocer que la culpa, por lo menos, es tanto de la Empresa como del propio Estado, que las autorizó. Pero me parece que lógicamente ese caso no puede ocurrir.

Señor Urioste—¿El Estado puede modificar los términos de la ley?

Señor Carnelli — No, señor; no puede.

Señor Urioste — Entónces, ¿qué intervención tienen las oficinas técnicas?

Señor Carnelli — Dirán si el proyecto de la Empresa concesionaria es bueno o malo.

Señor Urioste — En la parte constructiva, nada más.

Señor Carnelli — No, señor; en todo. Las oficians técnicas dirán si el proyecto es realizable o no.

Señor Urioste—¿Pero las oficinas técnicas pueden modificar la ley?...

Deseaba aclarar eso porque es un argumento.

Señor Carnelli — Por otra parte, señor Presidente, creo que no se puede decir seriamente que este proyecto carece de base técnica y de estudios científicos; no se puede hacer una afirmación de esa naturaleza, cuando los primeros estudios realizados sobre el terreno llevan la firma prestigiosa de Luis A. Huergo, que era una autoridad profundamente respetada dentro y fuera de las fronteras de su patria...

De un proyecto de esta naturaleza, de una obra de esta importancia, que cuenta con la opinión favorable del ingeniero Offermann, consultado por la casa Tornquist, de Buenos Aires, y que pasaba en su tiempo por el primer ingeniero hidráulico de Alemania, y con la opinión favorable del ingeniero Backer, autor de la represa del Nilo, que es la obra moderna de ingeniería más notable del mundo entero, y con la opinión favorable también de Mena, consultado por la casa Hersan, de París, decididamente partidario de esta obra, y con la opinión también favorable, de Wilson, autor de las ampliaciones bosquejadas para el proyecto actual y que es, hoy por hoy, uno de los ingenieros mejor conceptuados de Inglaterra. Y si no fuera bastante todo ese conjunto abrumador de opiniones técnicas, tengo todavía la opinión siempre favorable de distinguidos hombres de ciencia de nuestro país, tengo, repito, la opinión autorizada del ingeniero Soudriers y del ingeniero García de Zúñiga, escrita en dos cartas que puedo exhibir a los señores diputados. Estos reputados ingenieros se manifiestan en favor del canal, diciendo que es fácil su realización práctica y que sería, por otra parte, sumamente provechosa la obra para el país.

A mi parecer, este proyecto, — y abandono el estudio de todas estas cuestiones que son complicadas y áridas, — tiene otras proyecciones sumamente simpáticas. No sólo propenderá al desarrollo de las industrias, no sólo creará otras nuevas industrias, sino que ha de contribuir también a hacer mejor la vida, nivelando en algo las distintas condiciones de las clases sociales, porque el agua, por ejemplo, se podrá suministrar casi gratuitamente, y estará, por consiguiente, al alcance del rico y del pobre, que en esa forma tendrá un medio fácil, barato y eficaz para conservar, con la higiene, la salud y el vigor.

La misma energía eléctrica podrá ser repartida a bajos precios en todos los establecimientos pobres, en el pequeño taller de la modesta planchadora, que ya se verá libre de los peligros de la intoxicación de las estufas a vapor, en las propias panaderías, de donde desaparecerá el mal de la tuberculosis, y en la casa humilde de las anónimas costureras que ahorrarán sus fuerzas en la máquina movida mecánicamente.

El tema es muy atrayente, pero omito las consideraciones que tejería sobre estas fecundas y humanas consecuencias reparadoras del Canal Zabala.

Deseo terminar, señor Presidente. También se solucionará de golpe el problema de la desocupación obrera, y es aquí donde yo creo que debe introducirse una observación. Se trata de siete u ocho mil obreros que tendrán inmediata ocupación, número realmente considerable, que, por la circunstancia de estar reunidos todos ellos bajo una sola autoridad patronal, se hallarán en condiciones favorabilísimas para una disposición que hubiera arreglado noblemente su situación de proletarios. Hubiera sido muy fácil y muy generoso, por ejemplo, agregar algunas medidas que aseguraran la jubilación o el salario mínimo o cualquiera de las otras conquistas que son indispensables a los trabajadores.

Es esta la única falla que subsanarán leyes posteriores. Nada más agregaré ahora, pues, estando por otra parte, un poco fatigado, con estas últimas palabras finalizo mi exposición.

Señor Fernández Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández Ríos—Conceptúo, señor Presidente, que este asunto ha sido ampliamente discutido y que la Cámara está plenamente ilustrada al respecto. Cualquiera sea el carácter de los discursos que se pronuncien, no va a modificar en nada el concepto y el criterio que los termedio hasta mañana a las cuatro hasta terminar definitivamente este asunto. —(Apoyados).—(No apoyados).

Por otra parte, hay infinidad de asuntos también de verdadera importancia que la Cámara tiene interés y urgencia en abocarse su estudio y despacharlos a la brevedad.

No pretendo, de ninguna manera, hacer que la Cámara impida la palabra a los señores legisladores que tengan interés en pronunciarse sobre este proyecto. Por eso mi moción se va a concretar en este sentido: a que la Cámara se constituya en sesión permanente y pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro y terminar definitivamente este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

En ese sentido hago moción.

Señor Martínez Laguarda—¿Qué interés hay en resolver tan precipitadamente este asunto después de haberse demorado treinta años?

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Fernández Ríos.

Señor Frugoni — ¿Cómo es la moción del señor diputado?

¿Para que la Cámara se declare en sesión permanente y levante la sesión hasta mañana?

Señor Fernández Ríos — Para que se continúe mañana a las cuatro de la tarde tratando este asunto hasta su terminación,

Señor Frugoni — A mí me parece que sería más conveniente declararnos en sesión permanente hasta terminar el estudio de este asunto, pero sin decretar el cuarto intermedio.

Señor Viera — Pero hay el inconveniente de que muchos diputados no están presentes.

Señor Fernández Ríos — ¿Continuar la sesión hoy?

Señor Frugoni — Continuarla hoy.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Frugoni hace moción?

Señor Frugoni — Para que la sesión permanente se realice hoy.

Señor Presidente—Van a leerse las dos mociones.

(Se lee lo siguiente):

"El señor representante Fernández Ríos formula moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hsata la terminación de este asunto y pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro."

"El señor representante Frugoni hace moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar el asunto."

Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor representante Fernández Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

De acuerdo con la moción del señor representante Fernández Ríos debe continuar la sesión de hoy hasta llegar la hora reglamentaria.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como no faltan más que cinco minutos para sonar la hora reglamenatria, formulo moción para que se pase a cuarto intermedio ahora, quedando con la palabra el señor diputado Urioste.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 16, quedando con la palabra el señor diputado Urioste.

(Así se efectúa a las 17 y 55).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 10 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "grátis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado coresporndiente, se recibirán hasta el día 13 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-143-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en está ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-145-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-144-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de alfalfa verde para el aprovisionamiento del ganado caballar de las unidades de la guarnición.

La presente publicación será para el año 1920, de acuerdo con las siguientes cantidades de animales a racionar:

Grupo N. 1

Regimiento de Artillería número 1, 162 animales.
Regimiento de Artillería número 4, 144 animales.
Compañía de Ametralladoras, 46 animales.
Escuela Militar, 41 animales.
Intendencia, 33 animales.
Arsenal de Guerra, 7 animales.
Batallón de Infantería número 4, 4 animales.
Batallón de Infantería número 8, 4 animales.
Batallón de Infantería número 15, 4 animales.
Batallón de Ingenieros número 1, 15 animales. — Total: 460 animales.

Grupo N.o 2

Regimiento de Artillería número 2, 128 animales.
Regimiento de Caballería número 1, 250 animales.
Batallón de Infantería número 1, 4 animales.
Batallón de Infantería número 3, 4 animales.
Batallón de Infantería número 12, 4 animales.
Batallón de Infantería número 14, 12 animales.
Compañía de Infantería número 3, 3 animales. — Total: 405 animales.

Grupo N.o 3

Regimiento de Caballería número 4, 200 animales.
Regimiento de Caballería número 9, 200 animales.
Escuela de Aviación, 5 animales.
Escuela de Armas Montadas, 30 animales.
Batallón de Infantería número 17, 6 animales, o sea, en total, 1.306, para cuyo racionamiento corresponde 59.749 kilogramos de alfalfa verde mensuales.

La presente publicación se hace por el término de diez días; dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en sobres, que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio de 1920, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-2-v.jl.10.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que coresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que coresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-22-v.jl.11.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21

Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21; todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISIÓN CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Oficina de Crédito Público

DEUDA EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

23.a amortización

F. amortizante

Cuota de 1 olo anual sobre pesos 1.000.000.00	$	5.000 00
Intereses de 6 olo sobre pesos 151.100.00 amortizados ...	"	4.533 00
	$	9.533 00
Saldo del servicio anterior	"	51 10
	$	9.584 10

El día 9 del corriente, a la hora 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Edificios Universitarios hasta la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos y diez centésimos, en efectivo, que corresponden a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Jl.8-127-v.jl.10.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919:

A la rústica, el tomo	**$**	**2.00**
" media pasta, idem	**"**	**3.00**

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7715

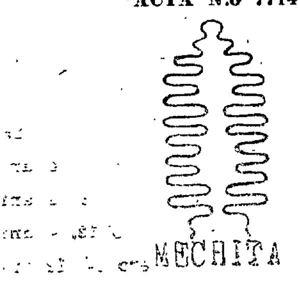
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7714



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECHITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

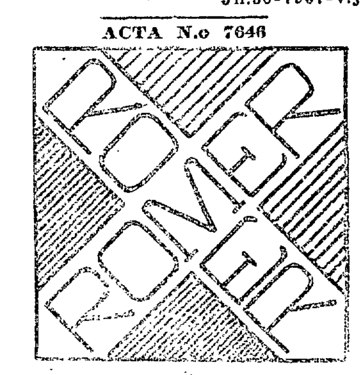
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA".

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7646



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7653



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 7674

IMCHILLEO

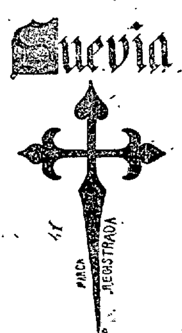
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7235



Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7890-v.jl.10.

ACTA N.o 7648



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

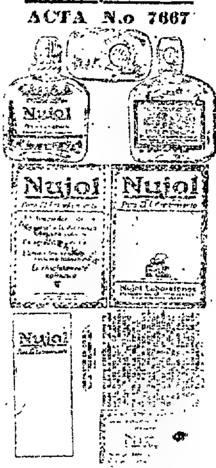
Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 7650

IBYS

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"IBYS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7667



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NUJOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7915-v.jl.12.

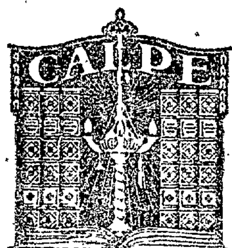
ACTA N.o 7669





Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SATURNO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7654



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"CALPE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORDOBESA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEUROGEN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGENERON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-70-v.jl.17.

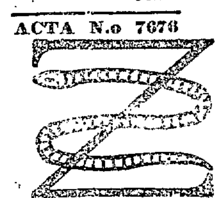
ACT AN.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"GOMINA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7671

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"HELFI"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7676



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 7677

"Repello"

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"REPELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-76-v.jl.19.

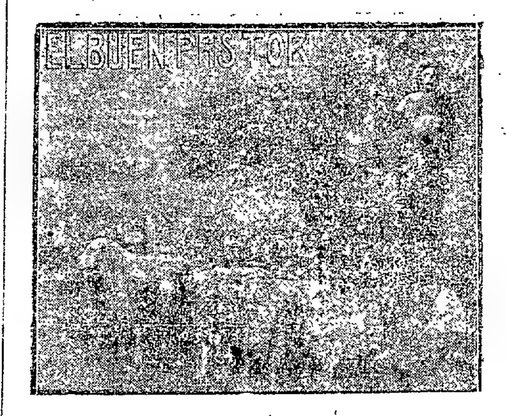
ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"C. K. SEEKAY BRAND"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL BUEN PASTOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"IBYS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7697

DURASMALT

SAF

Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DURASMALT"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7696

DURAFER



Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DURAFER"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7698

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMBAROL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 6181

Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7570



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

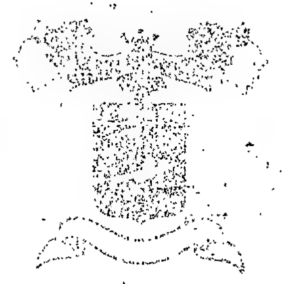
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7685



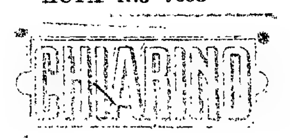
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados partamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7700

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAS"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

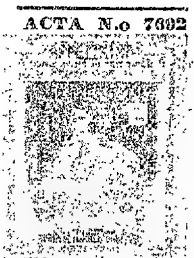
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7687

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7686

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"VANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7678

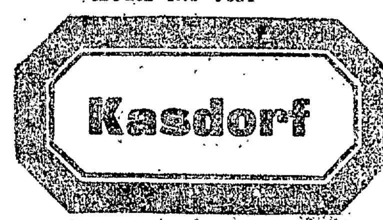
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7691



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KASDORF"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROCITIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WELCOME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7681

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RODEO"

para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7906-v.jl.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 20, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por pimera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Tarrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Rabello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Suñé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-95-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espínola.

Jl.3-49-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ENCARNACION IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

44-v.j.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña REGINA TERESA UBOLDI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EMILIO RETA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 378, y doña ADELA JOSEFINA SOSA DIAS CASTELLANOS, de de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña JOSEFA BECERRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS AMIL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña REGINA MOSQUERA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ARCA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña ANGELA FANNY MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 355, y doña MARIA ELENA ZUANNY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GRISCO, de nacionalidad ciudadano legal, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña SARA FRAK DUGA, de nacionalidad polaca, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GARRIDON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión afinador de pianos, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña ANGELA TUTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ABELENDA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 910, y doña IRENE MORASSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 943, y doña MANUELA RABUÑAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CATALA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña ELISA ANTONIA SPANGENBERG ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCANDOLA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1074, y doña GUILLERMA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña ELVIRA PINTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE LANARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña MARIA LUISA CELIA GARIBALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña LEONIDES CEBRERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BLANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña ECLINDA ESTEVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAURINO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña ENCARNACION VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuaremb número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1274, y doña BENITA ROGELIA RAVECCA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIGNOLO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1575, y doña ELVIRA CRESTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIL SEOANE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña MARIA INES SOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GENARO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arequita número 2558, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1562, y doña DINORAH CARRATU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.15.

En Montevideo, y e día 3 de mes de Julio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEARA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña EUDOXIA MATINOTTE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CLEMENCIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña FAUSTA OMMEZZOLI BADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ECHEVERRIARZA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FAUSTINA FOURNIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAMBRETTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en Melilla, y doña CANDIDA PENNA, de nacionalidad italiana, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MAGDALENA PICATIELI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO BUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
97 v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña DELFINA ZULEMA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solís sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en la calle Zamora sin número, y doña ADELA RIVERA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
79-v.j.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MIRABAL, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ELENA RECUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REGGIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña MARIA TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL L. BROGGINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Millán y Estomba.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña CLOTILDE LA PALMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Rocha número 2651.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATI, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2442, y doña MARIA ANTONIA NICOLETTI, de nacionalidad italiana de 52 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña MANUELA PILAR PAIZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LIZCANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña LUISA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
88-v.j.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARPATTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Vecinal número 20, y doña FILOMENA ALPINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don FRUCTUOSO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión guardián del orden, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 42 a, y doña PAULA OTAZU, de nacionalidad oriental, de 38 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8.a Mac-Eachen número 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE URROZ, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 30, y doña AURORA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICALDONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle San Juan 2720, y doña CAROLINA GUIDICE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO LUPI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Asencio número 1164, y doña ISABEL GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑOLY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 15 a, y doña MARIA JOAQUINA STEINER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALERNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arquímedes número 26, y doña CARMEN BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL FORNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1757, y doña ELVIRA CHIRICHIGNO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DUPRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1770, y doña MARIA LIBIA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI RETALI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Salto número 924, y doña EMMA BERDIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON CABRAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1577, y doña MARIA TERESA CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña EULALIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIRAM MUSTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña ADELA SOFIA ESCONDEUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDINO ROSSO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaro número 1324, y doña IDA BURIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATANASIO ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fomento número 16, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2514, y doña EMILIA ROJO LEMA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PICABEA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña TORIBIA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña ANUNCIA DELASCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEMARCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUISA TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolón, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CIFUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 20, y doña BLANCA ZULMA DE LOS CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comer-

ejo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 44, y doña EMMA CELLE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGARTO ROMAN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constituyente número 1771, y doña BERTA BLANCA COBAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Independencia número 1688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEETHOVEN MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión prótesis dental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña CELESTE HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NIETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña ELIDA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ANGELO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña CIRILA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALIGARIS, de nacionalidad ciudadano legal, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Porongos número 2541, y doña CIPRIANA SENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Pamira número 1988, y doña ROSA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña MARIA DOMINGA DOCAMPO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1953.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de nacionalidad italiano de 69 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2110, y doña MANUELA PEREZ Y PEREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2496, y doña DOLORES MARIA ELISA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ISIDRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis Ducru número 3, y doña CARMEN PRALO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ERNESTINA FOURTIEG, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle del Cid número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LETTIERES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Bajo Bonomi; y doña JUANA CHARQUERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PICOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA RAVAZZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO APHESTEGUY, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Jardín Público número 9, y doña LUISA JUANA MARIA NOSIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a la Tablada número 568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAMPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA DEVOTTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Mercedes (República Oriental), 1.a sección de Soriano).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.16.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EDUARDO RIERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bonavia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-46-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-47-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Piada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Divincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-124-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschero de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo; y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman Cía., quiebra, incidente sobre calificación" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920 —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cudo, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próxi-

me. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-195-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.12-7571-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Despiás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Rey Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO (Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado, por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-164-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publica-

ción. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70338", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros, 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial, del Departamento de la Capital, dictada en los autos, "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros, veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros, veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy: al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se ha habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está afora-

do para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9 ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Idersee Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace samer la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Barreiro de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-82-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia García Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-81-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Domingo Guzmán Belló para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su señora esposa doña Tomasa Marichal Marichal, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1920. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Jl.5-84-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio Medina y Filomena Michelena de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Costa Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-20-jl.9.v.ag.2.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno. Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-92-v.jl.15.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Simón Mortalena y Manuela Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.1.o-23-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ma-

tiniano García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7975-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Lardoni, citándose a todos los interesados para que que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raú. Barbot, Escribano.

Jn.30-7976-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-v.jl.9-ag.2.v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-150-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín M.a Zamit y Cipriana Delupi de Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o18-jl.9-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Raya, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor; en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao; dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Alguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muñiz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Alguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simena Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.30-7982-v.jl.9-ag.20-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en autos "Sucesiones de Justo Terrón y Gregoria Montero, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Minas, Mayo 26 de 1920. — Visto este juicio iniciado por don Lucas Fernández y don Romualdo Barrios, en representación de los sucesores de don Justo Terrón y doña Gregoria Montero, por rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Resultando probado por la declaración de los testigos don Manuel Suárez y don Abdón Aparicio, que están equivocadas las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de Zoilo Barrios con Roberta Terrón, donde dice que el apellido de la contrayente y el de su padre es Terrones, debe decir Terrón; B) La de nacimiento de Romualdo Barrios está equivocada, porque donde dice Ruperta Terrones debe decir Roberta Terrón; C) La de defunción de Juana Barrios, donde se ha escrito el apellido de Terrones, en vez de Terrón; D) La de nacimiento de Wenceslao Leoncio Terrón, por haberse escrito el apellido Terrone, en vez de Terrón, que es el verdadero; E) La de defunción de Roberta Terrón, por haberse escrito, por error, Ruperta Terrones, y donde dice que es hija de Justo Terrones, debe decir de Justo Terrón; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1913, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando hacer las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento, remítase testimoniada a la Dirección del Registro del Estado Civil, junto con las partidas, para su anotación, a cuyo fin se desglosarán; ofíciese, a sus efectos, al Concejo de Administración Departamental, acompañando testimonio; publíquese en forma legal, y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y expídanse los testimonios que sean de darse, archivándose luego el expediente. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de un día. —Minas, Junio 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.8-142-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez e Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-103-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término

de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interesados por costas.—Año 1919

Juan José Barraco, ex Juez de Paz, en el expediente Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds, por despojo, $ 0.59. — José A. Fregeiro, en el mismo expediente, 3 1.80 — Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente sucesorio de Antonio Rocca (autos principales), 32.50; en el expediente Sebastián Garbarino contra la sucesión de Antonio Rocca, cobro de pesos, pesos 7.60. Expediente de Juan Minetto contra la sucesión de Antonio Rocca, $ 1.60. Bernabé Fereyra, sucesión, $ 3.70. — Fray Bentos, Junio 28 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-31-v.jl.12.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.6-110-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.11-7523-v.jl.10.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Avila, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-160-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Jl.7-114-v.ag.7.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Au-

sentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-89-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente, hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646; a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjián.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Sourbajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corja, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704,

esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simóa, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gastón Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 892, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7690-v.jl.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	21 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

7495-pte.625.

La Secretaría.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rígoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rígoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rígoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rígoli. — Juan Rígoli. — José Rígoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecochea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecocha. — Eustosio de Aurrecochea.

Jn.22-7896-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general; con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo. Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 13 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanelle.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Habiendo el sumariado Benito Rodríguez confesado el hecho que se le imputó, de extracción del recinto aduanero, a la hora inhábil y sin el correspondiente permiso, del artículo detenido, e importando ese hecho una infracción a las disposiciones pertinentes (artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918), esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar la vaqueta aprehendida a Rodríguez e imponer a éste una multa igual en su valor al de aforo de la liquidación de fojas 4 vuelta y las costas causadas en el expediente; 2.o Que en oportunidad se expida testimonio de este sumario y sea remitido, a los fines consiguientes, al Juzgado Letrado de Instrucción que corresponda, publicándose el presente fallo en el "Diario Oficial" en los téminos del artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919; 3.o Que se haga saber, y que, una vez ejecutoriada y cumplida, la Escribanía remita el expediente a la Dirección de Contabilidad, la que dará cuenta. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a seis de Mayo de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.10-183-v.jl.10.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELVIRA TORRES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VELAZCO GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cuareim número 1268, y doña LILA PETRONA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARMO, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA GIACOSA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECUNDINO REGO, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2077, y doña MARIA FRANCISCA IRAOLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO BERTOLOTTO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2402, y doña JOSEFINA CATALINA FESTARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereyra número 98 y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRILACHI, de nacionalidad griego, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Norte América número 306, y doña ROSA ANTONINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado La Boyada, y doña MARCELINA URTIAGA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICTORIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1436, y doña FRANCISCA CALVI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS CUNEO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña MARIA LUISA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-178-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento; haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi esquina Pública. Frente a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 4 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado: 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82702, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente hé cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma de Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Pingi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1920. — Ramón Piriz.

Jl.10-194-v.jl.31.